

GABRIELA DEL CARMEN VALLEJO MIRANDA

**EL DERECHO A MIGRAR Y SU INJERENCIA EN EL DESARROLLO DE LOS
DERECHOS HUMANOS, ACUERDO REGIONAL SUR-SUR**

Trabajo de Conclusión de Carrera (T.C.C.) presentado como requisito parcial para la obtención del grado de Abogada de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas e Internacionales especialización mayor Derecho Internacional Público, mención menor Derecho Público.

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Guayaquil, 2016

VALLEJO, Gabriela, El Derecho a Migrar y su Injerencia en el Desarrollo de los Derechos Humanos, Acuerdo Regional SUR-SUR. Guayaquil: UPACÍFICO, 2016, 101 p. Abg. Fanny Flores (Trabajo de Conclusión de Carrera – T.C.C. presentado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e Internacionales de la Universidad Del Pacífico).

Resumen:

El presente trabajo pretende demostrar la relevancia del tema en la esfera de la migración y su injerencia en la aplicación de los derechos humanos e identifica como problema la carencia de un ordenamiento jurídico efectivo que permita proteger los derechos de los migrantes consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Propone un Acuerdo Regional Sur-Sur que proteja los derechos humanos de los migrantes en la movilidad humana, el acceso a bienes y servicios, fortaleciendo los aspectos sociales, integracionales, productivos y económica de los migrantes en los Estados parte, proponiendo la seguridad integral de las personas en movilidad que cada estado velará cumplir.

Palabras claves: Migración, migrantes, Derechos Humanos, movilidad humana.

	ENTREGA DE TRABAJO (CONCLUSIÓN DE CARRERA DE GRADO)	Fecha: 09/07/2015
		Versión: 001
PA-FR-67		Página: 3 de 1

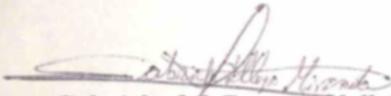
DECLARACIÓN

Al presentar este Trabajo de Conclusión de Carrera como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de Abogada de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas e Internacionales especialización mayor Derecho Internacional Público, mención menor Derecho Público de la Universidad Del Pacífico, hago entrega del documento digital, a la Biblioteca de la Universidad.

El estudiante certifica estar de acuerdo en que se realice cualquier consulta de este Trabajo de Conclusión de Carrera dentro de las Regulaciones de la Universidad, acorde con lo que dictamina la L.O.E.S. 2010 en su Art. 144.

Conforme a lo expresado, adjunto a la presente, se servirá encontrar cuatro copias digitales de este Trabajo de Conclusión de Carrera para que sean reportados en el Repositorio Nacional conforme lo dispuesto por el SENESCYT.

Para constancia de esta declaración, suscribe



Gabriela del Carmen Vallejo Miranda
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e Internacionales
Universidad Del Pacífico

Fecha:

Guayaquil, junio de 2016

Título de T.C.C.:

El derecho a migrar y su injerencia en el desarrollo de los derechos humanos, Acuerdo regional Sur-Sur.

Autor:

Gabriela del Carmen Vallejo Miranda

Tutor:

Abg. Fanny Flores

Miembros del Tribunal:

Dr. Nietzsche Salas Guzmán

Dr. Pontony Zumárraga

Fecha de Calificación:

Guayaquil, 15 de abril del 2016

DEDICATORIA

A Dios

A mi admirable madre

A mi Patria que me lo ha dado todo

AGRADECIMIENTO

Rosita, Walter Antonio, Carlos Andrey, Walter Emilio, tía Martha, Marcela, Alejandra, Fannicita, Nietzsche; cuando el agradecimiento es tan grande las palabras están de más. ¡Gracias!

Mi inmensa gratitud a todos los ciudadanos migrantes que me brindaron la oportunidad de trabajar con ellos, me dieron su confianza para llevar adelante la honrada tarea de servirlos, me llevo su esperanza y sacrificio en el corazón.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I:

LINEAMIENTO DE FACTIVILIDAD

1.1. Planteamiento del Problema	11
1.2. Planteamiento de Causas	12
1.3. Planteamiento de Hipótesis	12
1.4. Descripción de Objetivo General	12
1.5. Descripción de Objetivo Específico	12
1.6. Justificación del Objetivo	13
1.7. Planteamiento de Metodología	13
1.8. Tipo de Investigación	13

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Concepto de Ciudadanía	14
2.1.1. Modelo de Grecia	14
2.1.2. Modelos Ateniense	15
2.1.3. Modelo Espartano	16
2.1.4. Modelo Romano	17
2.1.5. Ciudadanía Universal	18
2.2. Enfoque Legal	
2.2.1. Derechos Humanos en la Historia	23
2.2.2. Análisis de los Principios de la Constitución del Ecuador	26
2.2.3. Acuerdos Integracionales en la Región	30
2.2.3.1. ALBA	30
2.2.3.2. UNASUR	31
2.2.3.3. MERCOSUR	32
2.2.3.4. Acuerdo de Cartagena y Proceso de Integración	34
2.2.3.5. Decisión 545	34
2.2.4. Proyecto de Ley de Movilidad Humana	35
2.3. Enfoque Psicológico Social	36
2.4. Migración y Desarrollo	42
2.4.1 Análisis de la Evolución de los Flujos Migratorios	44
2.4.2. Patrones y Tendencias de la Migración	45
2.4.3. Movimientos Interregionales	49

CAPÍTULO III:

PROPUESTA

3.1 Descripción de la Propuesta	51
---------------------------------	----

CAPÍTULO IV:

4.1. Conclusiones	53
4.2. Recomendaciones	54

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

	58
--	----

ANEXOS

Anexo 1 Acuerdo Regional Sur-Sur	60
Anexo 2 Registro de Instrumentos Legales del Área Migratoria y de Extranjería en el Ecuador.	
Anexo 3 Tabla de Normativa Constitucional Relativa a Migrantes	

INTRODUCCIÓN

Del anhelo que nace del sueño de Bolívar, una Latinoamérica unida, hermana, como un puño, es el origen del presente proyecto de tesis, el que constriñe como objetivo principal demostrar la necesidad de constituir un análisis del derecho a migrar y su injerencia en el desarrollo de los derechos humanos y de realizar la propuesta integracional del Acuerdo Regional SUR-SUR”, establecida en el desarrollo de la ciudadanía universal, misma que en sintonía armónica con la Constitución de la República del Ecuador y la declaración a los derechos humanos proyecta una positiva evolución en la legislación de extranjería vigente en la actualidad.

El Problema

¿El derecho a migrar constituye una evolución positiva de los derechos humanos bajo en concepto de ciudadanía universal?

1. Objetivo General

Aportar con el desarrollo y fortalecimiento del principio de ciudadanía universal a través de la propuesta regional sur-sur.

2. Objetivo Específicos

- Analizar el contexto legal de la legislación en materia de extranjería actual.
- Identificar los instrumentos legales internacionales vigentes en el Ecuador y en países bolivarianos que sustenten el derecho de la libre movilidad y la teoría de la ciudadanía universal: Libre movilidad, ciudadanía universal y eliminación de fronteras como derecho humano. Analizar la Declaración de los DDHH.
- Realidades Migratorias: REGISTROS e índices de ciudadanos inmigrantes en el Ecuador.

- Determinar la necesidad de un replanteamiento de políticas de estado. Proponer la creación de un Acuerdo Regional Sur-Sur en consonancia a la constitución del Ecuador y los principios de integración regional.

Es un imperativo de la lógica y de la humanidad que los países, deben interrelacionarse de manera sabia y soberana por el bien de sus pueblos.

En los años 60 el Ecuador presentó una de sus primeros movimientos de ecuatorianos hacia el exterior, Estados Unidos, mientras el país del norte se encontraba en un gran auge y destello del sueño americano, se traslada esta mediana creciente de migrantes hacia los mediano de los 70.

Los constantes cambios y dinamismo de la economía mundial nos conducen en la historia a que el hombre busca satisfacer sus propias necesidades. Es entonces que el año 1998 el Ecuador vivió uno de los principales fenómenos críticos que una economía colapsada, desempleo en el Ecuador pudo dejar como consecuencias, la migración.

Queriendo continuar con un pequeño relato de los procesos migratorios que ha sufrido el Ecuador, es preciso continuar aterrizando en el año 1998 en el que el Ecuador se encontraba dentro de un ambiente crítico político, económico y social; político pues derrocamiento, tras derrocamientos continuaba asegurando un futuro sin rumbo cierto, decisiones gubernamentales convenientes para pequeños círculos enardecían las masas, mientras tanto en los grandes bancos de la época como Banco del Progreso, que contaban grandes cuenta ahorristas ofrecían el "oro y el moro" expresión relativa a ofrecer todo, incluso lo inalcanzable, tentadores tasas y porcentajes absolutamente peligrosas que dinamizaba teóricamente la economía, en la que se pretendía recibir el (Banco de Progreso) mientras estas cifras eran alentadoras, el mal uso de estas se encargaban de financiar empresas de seguros, autos, y la más diversa gama de empresas que se sostenían gracias al esfuerzo ecuatoriano, y

así en la Banana y Cacao Republic iba sorteándose el futuro de nuestros niños y ancianos, de manera irresponsable y soez.

Rumores se apoderaron rápidamente del pánico y de la decisión de los cuenta ahorristas para sacar cuanto más podían de sus cuentas, dejando a estos bancos insolventes, pues habían abierto tantos frentes unos menos responsables que otros.

Mucho se ha escrito de la migración ecuatoriana:

Cifras escandalosas de nuestras familias transnacionales y de niños huérfanos con padres vivos iban en aumento, pues el interés del ecuatoriano era comer y sobrevivir en plena dolarización.

Mientras tanto el panorama anglo era bastante prometedor en aquella década, exponiendo las necesidades de plazas de trabajo, cubriendo esa eminente población decreciente de mano de obra y de trabajo en campos.

Inició entonces la vertiginosa migración hacia el primer mundo, historia contada del recuerdo de la autora del presente proyecto de terminación de carrera, quien años más tarde se incorporaría a trabajar en la función pública en unos de las instituciones más importantes en el quehacer de la política migratoria y exterior, en consecuencia es fácil describir las realidades que día a día conoce de ecuatorianos y cientos de latinoamericanos en momentos de necesidad y vulneración como lo es el momento de migrar.

El presente trabajo es en honor a ellos, a nuestros migrantes, proyecto que procura realizar una propuesta concreta para los países de la región a fin de analizar los inicios de la legislación ecuatoriana en materia de migración y extranjería, apreciar objetivamente que dicho cuerpo legal nace en un contexto complejo y difícil para Latinoamérica, en la que a través de una doctrina política filosófica el Ecuador y demás pueblos hermanos se encontraban frente a imposiciones impuestas por factores exógenos a nuestra realidad y legislación vigente a la fecha, incluir realidades de los flujos migratorios que demuestran

como Ecuador hoy es un país sin fronteras y que acoge a centenares de ciudadanos del mundo al tenor de la norma suprema, de la Constitución de la República del Ecuador.

Finalmente se logra plasmar en cifras realidades de los flujos migratorios de extranjeros en el Ecuador, tendencias y patrones de la migración intrarregional y de los principales destinos internacionales, tomando como propuesta metodológica los informes de la CEPAL e informes preliminares de la Cancillería del Ecuador.

Lo largo de los capítulos siguientes la autora analiza los fundamentos de la ciudadanía universal a través de autores destacables en la materia, así como se también se analizan los derechos fundamentales de los derechos humanos que fundan el derecho a migrar, basados en Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, rasgos del fenómeno característico y preponderante de la migración regional y del Ecuador específicamente, obteniendo como corolario de la presente investigación fundamentalmente la imperiosa necesidad de la creación de una Propuesta de Acuerdo Regional de creación de un nuevo tipo de visado de inmigrante, denominado SUR SUR.

Existen dificultades para que el Ecuador materialice el derecho de la libre movilidad en particular de los cientos de ciudadanos extranjeros en situación irregular pues se descifra inarmónica la sonora y proteccionista constitución con respecto a la legislación en materia de extranjería y migración.

Nace en el Ecuador fundamentalmente desde el año 2008, cuando se proclaman 58 artículos que protegen y proclaman el libre derecho a la movilidad humana, respeta, defiende e impulsa el Derecho del hombre a la libre movilidad y promueve la defensa de este derecho a través de los procesos de integración según reza en la Constitución de la República del Ecuador.

Cómo uno de los objetivos de la presente investigación es evidenciar en cifras realidades de los flujos migratorios de extranjeros en el Ecuador a la fecha, definir tendencias y patrones de la migración intrarregional, tomando como propuesta metodológica los informes de la CEPAL e informes preliminares de la Cancillería del Ecuador que datan desde el año 2008-2010 y 2012-2013.

Se pretende manifestar y reivindicar el derecho a la movilidad humana, más allá de beneficiar el derecho impostergable de niños que crecieron huérfanos con padres vivos, más de un millón de hombres y mujeres que abandonaron sus raíces buscando bienes y servicios que su madre patria no pudo otorgar, esta investigación es dedicada a nuestros hermanos migrantes ecuatorianos que nos permite identificar los actores y orígenes del proceso migratorio que sufrió el Ecuador y sus consecuencias.

En construcción se encuentra la Ley de Movilidad Humana, misma que procura continuar con el desarrollo de los derechos de movilidad humana, fundamentada en la ciudadanía universal, direccionado por la Constitución de la República del Ecuador. “La propuesta de una legislación en materia de movilidad humana, constituye un importante paso en esta nueva forma de construcción del buen vivir para todos los ecuatorianos/as en el mundo y para aquellos que viven en nuestro Ecuador”.

Permitir analizar el pasado trae consigo la abstracción absoluta del conocimiento y permitir obtener medidas preventivas en términos políticos y económicos. El estudio se profundiza y se extiende cuando desde la perspectiva constitucional se ampara el derecho a migrar, fundamentando el principio de la ciudadanía universal.

En los años sesenta del siglo pasado, el Ecuador presentó uno de sus primeros movimientos migratorios hacia el exterior, a Estados Unidos principalmente. Mientras que en el país del norte ya hubo superado la depresión económica, renació un gran auge del

american dream en el mundo, trasladándose una creciente migratoria hacia los años 70, 80 y 90 del siglo XX.

Esta propuesta nace del anhelo del Libertador de una América unida y hermanada como un puño, la que se constriñe a garantizar el derecho a migrar como componente de sus derechos humanos, en el marco del desarrollo integracional del Acuerdo Regional SUR-SUR, construido sobre el principio de la ciudadanía universal, misma que en sintonía armónica con la Constitución de la República del Ecuador y los fundamentos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proyecta una positiva evolución en la legislación de extranjería vigente en la actualidad.

El constante dinamismo en la economía mundial nos conduce a evidenciar que en la historia el hombre siempre ha buscado satisfacer sus propias necesidades. En el año 1998 el Ecuador vivió uno de los procesos más críticos que una economía colapsada ha ocasionado, la migración.

En el año 1998, el Ecuador se encontraba dentro de un ambiente crítico, tanto en lo político como en lo económico y social; derrocamientos tras derrocamientos continuaba asegurando un futuro sin rumbo cierto del Estado; decisiones gubernamentales convenientes para círculos pequeños enardecían a las masas, mientras tanto en los grandes bancos de la época, como el caso puntual ‘Banco del Progreso’, ofrecían el “oro y el moro” expresión relativa a ofrecer todo, incluso lo inalcanzable, tentadores tasas y porcentajes que bordearon lo absurdamente peligrosos, teóricamente dinamizaban la economía, sin embargo el abuso de estas cifras, sumada la ausencia de controles a las actividades financieras, se encargaron de financiar empresas de seguros, autos y la más diversa gama de empresas que se sostenían

fruto del esfuerzo ecuatoriano, y así la Banana & Cacao Republic iba sorteándose el futuro de nuestros niños y ancianos, de manera irresponsable y soez.

El resultado de una década contada desde 1998 fue el fenómeno migratorio de ecuatorianos a España e Italia principalmente. Ciertamente mucho se ha escrito sobre la dura migración ecuatoriana, pues cifras escandalosas de nuestras familias transnacionales y de niños huérfanos de padres vivos iban en aumento, pues el interés principal se redujo a la supervivencia, volviendo a este pueblo esclavo de la premura y siervo de la urgencia, de comer día a día. Mientras la Patria se resquebrajaba, el euro panorama resultó bastante prometedor, pues la gran demanda laboral fue cubierta en número importante por el flujo migratorio.

La Constitución de la República del Ecuador reemplaza a la anterior Carta Magna de 1998, desde su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008. La norma suprema fue redactada y concebida bajo principios de reconocimiento de deberes y derechos de mujeres, hombres, niños y ancianos, reconociendo un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

En la constitución 2008 constan cincuenta y ocho artículos que proclaman el derecho a la libre movilidad humana, impulsando la defensa de este derecho a través de los procesos de integración, según reza el texto constitucional; en concordancia con este principio, las fronteras del Ecuador se encuentran abiertas, recayendo la rectoría de la política migratoria en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, organismo encargado de construir la ciudadanía universal, enfocando como norte nuevo el sur, por lo que los procesos

migratorios se incrementan e inicia el Ecuador a ser un país receptor de migrantes, en mayor proporción colombianos, cubanos y chinos, cada uno con particularidades y necesidades diferentes.

Esta propuesta inicia su capítulo con el planteamiento del problema y sus causas, generando una hipótesis, señalando como objetivo general el aportar con el desarrollo y fortalecimiento del principio de ciudadanía universal a través de la propuesta regional sur-sur; continúa fundamentando esta hipótesis estableciendo el marco teórico en el capítulo dos, el que describe el desarrollo histórico-conceptual de ciudadanía y el que comprende un análisis del enfoque legal de dicho concepto.

A lo largo del capítulo tercero se reseña la propuesta, misma que está basada en el concepto de la ciudadanía universal y en el cual se encuentra contenido el acuerdo regional Sur-Sur, inspirado en la Carta de Intención de la Unión Europea.

Finalmente se detallan los procesos de integración en la región, a manera general, permitiendo establecer un conocimiento previo para la elaboración de la propuesta, la que es obtenida y construida con insumos e informes preliminares de la Cancillería del Ecuador.

El presente trabajo es en honor a ellos, a nuestros migrantes, proyecto que procura realizar una propuesta concreta para los países de la región que proteja sus derechos.

“Todos sabemos que esas líneas negras en los mapas políticos son como cicatrices de innumerables saqueos y conquistas”.

“La migración es una valerosa expresión de la voluntad de una persona por superar la adversidad y vivir una vida mejor”. Fragmento de discurso del Secretario General de las Naciones Unidas en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 14-15 de septiembre de 2006, Migración Internacional y Desarrollo.

INFORME EJECUTIVO

El presente trabajo sobre el derecho a migrar y su injerencia en el desarrollo de los derechos humanos, Acuerdo Regional SUR-SUR, nace de la obligación inherente del hombre de velar por el bien común, observando y analizando las realidades de aquellos actores más vulnerables, nuestros migrantes.

Es necesario seguir impulsando en la región instrumentos supranacionales que garanticen la protección de los derechos humanos. Es por esta razón que se expone claramente el modelo de acuerdo regional sur-sur, a favor de los migrantes en la región; reconociendo los derechos fundamentales y deberes de los migrantes.

CAPÍTULO I

1. LINEAMIENTOS DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

A fin de llevar a cabo el desarrollo del presente trabajo que se titula El Derecho a Migrar y su Injerencia en el Desarrollo de los Derechos Humanos, Acuerdo Regional SUR-SUR, es menester mostrar como antecedente ciertos destellos que la migración internacional ha dejado en la historia, es así que la autora escoge enunciar los “Datos sobre la migración internacional de las Naciones Unidas, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 14-15 de septiembre de 2006, Migración Internacional y el desarrollo, en la que se reseña información relevante de la migración internacional, observando cómo el fenómeno migratorio sur-norte ha tenido fundamentales cambios en la región que hoy vivimos, denominado sur-sur”; esta nueva era de movilidad ha creado, para las sociedades de todo el mundo, tanto oportunidades como nuevos problemas.

Los índices y datos ayudan a evidenciar como el Ecuador es un país emisor y receptor de migración, es decir de origen y destino migratorio.

1.1. Planteamiento del Problema

El presente trabajo pretende demostrar la relevancia del tema en la esfera de la migración y su injerencia en la aplicación de los derechos humanos e identifica como problema la carencia de un ordenamiento jurídico efectivo que permita proteger los derechos de los migrantes consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

1.2. Planteamiento de Causas

Entre las causas de la migración y la falta de protección de derechos de los migrantes se mencionan:

- La falta de recursos e interés de los estados.
- Situación económica de países, que provoca la migración.
- Falta de seguridad estatal.

1.3. Planteamiento de Hipótesis

Proponer un Acuerdo Regional Sur-Sur que proteja los derechos humanos de los migrantes en la movilidad humana, el acceso a bienes y servicios, fortaleciendo los aspectos sociales, integracionales, productivos y económica de los migrantes en los estados parte, proponiendo la seguridad integral de las personas en movilidad que cada estado velará cumplir.

1.4. Descripción de Objetivo General

Aportar con el desarrollo y fortalecimiento del principio de ciudadanía universal a través de la propuesta regional Sur-Sur.

1.5. Descripción de Objetivo Específico

- Analizar el concepto de ciudadanía universal e instrumentos legales vigentes en el Ecuador y en países bolivarianos que sustenten el derecho de la libre movilidad y la teoría de la ciudadanía universal.
- Proponer la creación de un Acuerdo Regional Sur-Sur en consonancia con la constitución del Ecuador y los principios de integración regional.

1.6. Justificación del Objetivo

El objetivo del presente trabajo se traduce en el principio de integración presente en la región, potencializada en las fortalezas de América Latina y naciente de diversos procesos integracionales, por lo que proponemos la creación de un acuerdo regional Sur-Sur que permita la movilidad de personas, bienes y servicios en el espacio del territorio latinoamericano con el fin de potenciar, fortalecer la economía en la zona, que reafirme fundamentalmente la seguridad jurídica y el bienestar psicosocial del migrante.

1.7. Planteamiento de Metodología

El trabajo presente trata de un tema de análisis actual, cuya problemática además de vigente, es necesario continuar y profundizar en el análisis para el Ecuador y la comunidad latinoamericana.

1.8. Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación, según los objetivos expuestos, es una investigación aplicada; procura entonces el desarrollo de una propuesta que provee soluciones prácticas, como consecuencia del conocimiento abstraído de la ciencia internacional y de la experiencia.

Constituye además una investigación bibliográfica, que enriquece el quehacer investigativo en la materia migratorio e integracional.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Concepto de Ciudadanía

Conforme al concepto que la Real Academia Española otorga a ciudadanía señalamos:

1. *f. Cualidad y derecho de ciudadano.*
2. *f. Conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación.*
3. *f. Comportamiento propio de un buen ciudadano.*

La ciudadanía comprende aquella condición particular que reconoce a una persona determinados derechos políticos, civiles y sociales, del mismo modo el concepto del término ciudadanía versa sobre aquel conjunto de personas conformado por los ciudadanos de una nación.

Es preciso señalar el desarrollo de la ciudadanía a través de la historia:

2.1.1. Modelo Grecia

La antigua Grecia, cuna de la filosofía, desarrolló la democracia.

Según Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-22, “*En materia política, Grecia nos ha legado dos modelos que vamos ahora a presentar y analizar: el modelo ateniense y el modelo espartano*”.

2.1.2. Modelo Ateniense

En la ciudad de Atenas nace el concepto de ciudadanía, derecho que se propagó luego en toda la península griega, en tal sentido Miralles, 2009 señala:

¹“Las características básicas del mismo tienen que ver con un desarrollo de la idea del demos (pueblo) y de la participación ciudadana, de la aparición de una subjetividad reflexionante y, en consecuencia, del sujeto político. En sus inicios, en Atenas funcionaba un sistema jerárquico que en sí no era autoritario, en el sentido de que los gobernantes no podían hacer aquello que consideraran conveniente; sucedía más bien al contrario, pues estos estaban obligados a responder periódicamente ante los ciudadanos”.

Desde inicios la historia responde a uno principio básico y vigentes de la participación ciudadana, el cual responde al pueblo.

²Continuando con el relato del tratadista Miralles (...) En la práctica se anulaba la división de poderes, de modo que la Asamblea popular asumía todas las funciones (legislativas, ejecutivas y judiciales). Pericles llevó a la democracia ateniense a su máximo esplendor. Según Rodríguez Adrados (1988), las claves del gobierno de Pericles fueron varias: por una parte, un consistente arraigo del principio de igualdad (*isonomía*), que es la base de la convivencia ciudadana y que también se combina con el prestigio; otra característica importante fue el equilibrio que se daba entre ley y libertad, y es que, a diferencia de lo que sucedía en Esparta, que privilegiaba la primera en franco detrimento de la segunda, en Atenas se tenía una desarrollada conciencia del valor de la libertad, tratándose de no sacrificarla en aras de imperativos como la ley y el orden.

¹ Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-08

² Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 08-12

Aristóteles fue el autor que primero formuló una tesis completa sobre la idea de ciudadanía, primer teórico de la democracia que reposa en el pueblo.

La soltería era algo mal visto en Atenas, pues en cierta forma atentaba contra los intereses de la *polis*. El suicida también era mal visto por la *polis*; era acusado de *atimia*, pues se interpretaba que su muerte voluntaria atentaba contra la voluntad comunitaria.

La demuestra así que el obtuvo del desarrollo de la sociedad consistía en integrarse, en situar la participación de los miembros que debían interrelacionarse entre sí o integrarse.

2.1.3. Modelo Espartano

El modelo político espartano, es sobresaliente en su tiempo, según Miralles, tanto así que Platón, Aristóteles y otros filósofos de la época consideran que el concepto de ciudadanía nació en Esparta antes que en Atenas.

“Hay que separar, en cualquier caso, lo que es el concepto en sí de las atribuciones que implica en cada caso, pues no fueron las mismas en Esparta que en Atenas, ni mucho menos. Para empezar, el modelo espartano era una timocracia, que, como se ha dicho, es un sistema mixto que engloba las clases censitarias y la aristocracia. Por otra parte, y esto es más importante incluso, Esparta adoptó, y siguió siempre, una política de conquistas que convirtió a las virtudes militares en lo más importante para sus ciudadanos”, Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-08

A lo largo de la historia hemos conocido el desarrollo de los métodos militares espartanos, pues grandes batallas defendieron y ganaron, organizadamente.

2.1.4. Modelo Romano

“El modelo romano no fue estático, sino que evolucionó en varias y diferentes fases. En la primera, los Graco (Tiberio y Cayo), creadores del partido popular, llevaron a cabo una serie de reformas que se basaban en elementos democráticos pero también en otros de corte más demagógico”. Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-08

Roma, siendo una de las más grandes civilizaciones se posiciona como una de las principales fuentes del desarrollo de la ciudadanía, pues entonces Roma emitía "certificado de ciudadanía". De esta manera, el ciudadano vivía bajo la esfera del derecho romano, tanto en la vida privada como en la pública. Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-08

Una serie de responsabilidades y derechos implicaba el mencionado certificado, en cuanto a los deberes es preciso mencionar el servicio militar, contribución de impuestos; sin embargo el solo hecho de ser portador del mencionado certificado ya lo hacía *beneficiario de una contribución diferenciada de aquellos que no eran ciudadanos, se resalta principalmente el aspecto y los derechos políticos, y ciudadanos como* “casarse con cualquiera que perteneciera a una familia a la vez ciudadana; negociar con otros ciudadanos; un ciudadano de provincia podía exigir ser juzgado en Roma si entraba en conflicto con el gobernador de la provincia de residencia”.

En el ámbito más político, la ciudadanía implicaba tres tipos de derechos: votar a los miembros de las asambleas y a los magistrados, poseer un escaño en la Asamblea y poder

convertirse en magistrado. Pero, como señala Derek Heater,³ Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-08.

Podemos obtener como otra de las diferencias entre la realidad griega sobre las dimensiones territoriales, pues como lo comenta Miralles los límites de la ciudadanía romana se extendieron más allá de la capital imperial, y esa extensión, como todo el mundo sabe, fue infinitamente superior al de las *polis* griegas. Roma nació precisamente como una ciudad-estado, pero la rapidez de sus conquistas alteraron radicalmente su naturaleza. La historia del concepto de ciudadanía ha sido larga, aunque sólo recientemente se ha concretado en una serie de modelos cuyo sentido y efectividad dependen del diálogo que se establezca con el itinerario experimentado por este concepto. Pasado, presente y futuro de la ciudadanía están relacionados a través de un principio que explica la virtud democrática y el fin último de la política y la moralidad.

2.1.5. Ciudadanía Universal

“El hombre es un ser social, un individuo que necesariamente debe vivir, de una o de otra manera, en un ámbito comunitario” -Aristóteles.

La evolución de la sociedad se ha manifestado desde el estado más primitivo del hombre hasta las grandes conformaciones de polis, espacios y lugares concretos para desarrollar una vida para intercambiar y crecer en el comercio y como sociedad, pues eso expresó Aristóteles, ya que el hombre se desarrolla y desenvuelve a través de sus connotaciones sociales y procura satisfacer sus necesidades, sin embargo en la misma evolución de sociedad y ciudadanía nace el vínculo jurídico entre el Estado y el individuo.

³ Heater (2007) es una obra muy útil para entender el desarrollo histórico de la idea de ciudadanía que era similar al concepto griego de *areté*” (Heater 2007: 63).

Entre los diversos tipos de sociedades que se construyen, la historia nos remonta a diversas etapas, las mismas que se manifiestan a través de las distintas necesidades satisfechas, hoy esas necesidades se componen en ciudadanos que procuran el desarrollo, que buscan el bien común y que sobre todo buscan traspasar fronteras, pero ¿qué sucedería si las fronteras van más allá de las guerras?

La presente propuesta basada en la ciudadanía universal pretende generar una propuesta fundamentada en los derechos universales y el desarrollo progresivo de la región.

Bajo la premisa aristocrática concluimos que el individuo, dentro de un concepto libre e igualitario, debe vivir bajo un conjunto de normas, a base de relaciones y vínculos interindividuales, es decir, el hombre es en definitiva un *zoon politikon*, como lo definió el filósofo.

Miralles, J. A. H. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. *Factótum: Revista de filosofía*, (6), 1-22

“El universalismo jurídico, tal y como la tradición jurídica occidental lo construyó, ha generado la ficción jurídica de un sujeto de derechos extremadamente individualista, a la vez, que despojado de sus circunstancias particulares y de sus identidades múltiples”.⁴

Este interindividualismo que se mencionó en el acápite anterior que simplemente demuestra una ciudadanía fragmentada es una de las razones del por qué las regiones no han avanzado asimétricamente, es decir cada sociedad avanza a su ritmo y con base en sus fortalezas; esto ha producido la ruptura de grandes potenciales que yacen en la región, en esto se basa esta propuesta, fomentar el desarrollo mancomunado de la América Latina proyectada como potencia.

⁴ Dulce, M. J. F. (2001). Ciudadanía "universal" versus ciudadanía "fragmentada". *Sociologia del diritto*.

El concepto de la ciudadanía universal es un principio revelador de los principios liberales que inspiraron a los legisladores y que en América Latina fueron desarrollados mucho como eje integracional, originalmente por Bolívar y Miranda y desarrollado a través del tiempo por grandes pensadores latinoamericanos, entre los destacados, Jorge Abelardo Ramos, tal como lo relata él en su obra «Historia de la Nación Latinoamericana “De la Patria Grande A La Patria Chica” », quien se refiere a una sola fuerza, Latinoamérica.⁵

Desde esta perspectiva se quiere propiciar la libre circulación de las personas, empezando por la región nuestra, con el fin de crear una ciudadanía latinoamericana y caribeña para fortalecer la integración. Se estipula «la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; 151 y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio» (art. 423/5).

En este caso, la intención más que una simple declaración es avanzar hacia la integración latinoamericana, encaminar las rutas concretas para la consecución de este objetivo estratégico, de manera que, desarrollando una legislación armónica podamos establecer a mediano plazo, un plan de desarrollo entre los pueblos hermanos de la región que configure una comunidad fundamentada en los principios de complementariedad y solidaridad. Relacionado con ello, se origina la creación de la ciudadanía latinoamericana como un nexo para la puesta en marcha de la ciudadanía universal, entendiendo que con esto se liberan las limitaciones que existen para el tránsito de compatriotas de la región latinoamericana y caribeña, respecto de las personas que tienen que dejar sus países por cuestiones vinculadas con los aspectos globalización, quienes migran de sus raíces para encontrar un empleo y buscar una vida digna en países vecinos. Esta es la base de la ciudadanía universal (Estévez, 2008:24).

⁵ A partir de una visión no liberal de los derechos humanos —en este caso una sociopolítica—. (Estévez, 2008: 25).

Sobre el tema se señala que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas (CRE art. 9)⁶, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país. Nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria (art.11) y también se afirma que las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares corran peligro (art. 66/14).

Conforme a la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen los derechos de asilo o refugio y quienes los ejerzan, gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos (CRE Art. 41) y se prohíbe todo desplazamiento arbitrario (art. 42). Un aspecto de especial trascendencia es la posibilidad de reconocer el estatuto de refugiado a colectivos.

Según Dussel, en el giro descolonizador, la idea de ciudadanía universal es un esfuerzo de descolonización epistemológica, por lo que la idea de justicia global, dominada por las visiones liberales cosmopolitas, debe pasar por el mismo proceso. En este caso, la descolonización epistemológica implica: 1) considerar la dimensión material de la individualidades y la colectividad de los migrantes; 2) considerar las cuestiones de poder que subyacen en las relaciones entre países; y 3) partir de una visión no liberal de los derechos humanos —en este caso una sociopolítica—. (Estévez, 2008: 25).

Las diversas propuestas académicas versadas en el concepto de migración y ciudadanía internacional son extensas, su actual relevancia nos permite profundizar en el tema.

La ciudadanía universal obedece progresivamente al principio positivo y antropocentrista de desarrollar el principio de ciudadanía, mismo que establece un vínculo jurídico con el Estado,

⁶ Constitución de la República del Ecuador, (2008), Art.9.

lo que define el concepto de ciudadanía, aquel que objetivamente rebasa fronteras. Entonces, desde el año 2008, con la Constitución de la República del Ecuador, nace el derecho a la movilidad humana, como resultado de la estampida migratoria masiva, en el que se retoma la ciudadanía universal, hecho constituido desde épocas espartanas.

La aceptación universal de los derechos humanos desde mediados del siglo XX, ha hecho que a partir de fines del siglo pasado se plantee la idea de una forma universalizada de ciudadanía. Según María Fariñas de la Universidad Carlos III de Madrid, este proceso se ha visto fortalecido por “la pérdida creciente de soberanía nacional de los Estados modernos estructurados como Estado-nación en favor de instancias internacionales o de regiones globales, las cuales refuerzan la protección de los derechos humanos”, y por la tendencia globalizadora de las relaciones e intercambios económicos.

Es necesario abordar el marco teórico constitucional que constituye un avance en cuanto a la movilidad humana y qué nace en Ciudad Alfaro en el año 2008.

La Constitución de la República del Ecuador marcó definitivamente un hito histórico frente a la forma de concebir las políticas migratorias, defendiendo visiblemente derechos humanos, mismos que inducen a fortalecer la identidad ecuatoriana y latinoamericana, que a criterio personal obedece progresivamente al principio positivo y antropocentrista de desarrollar el principio de ciudadanía universal desconocido hasta ese entonces, el mismo que se define -según expertos- como “ciudadano universal”, motivo suficiente para ahondar en la política migratoria y los avances en movilidad humana en la nueva Constitución del Ecuador. Los pueblos de América Latina han establecido entre sí una unión cada vez más estrecha, a propósito de las instituciones y mecanismos que los gobiernos de la región han creado para llevar adelante el anhelo libertador de unidad y procurarse conjuntamente un futuro pacífico y de progreso.

Esta unión está inspirada en el sueño del Libertador y fundada sobre los principios indivisibles y universales de dignidad de hombres y mujeres, libertad, igualdad y solidaridad; reposa en el principio de democracia y el Estado de Derecho.

2.2 Enfoque Legal

2.2.1. Derechos Humanos en la Historia

Roma: La doctrina Filosófica-Jurídica de Marco Tulio Cicerón

El célebre jurisconsulto romano, ofrece una síntesis acabada en el Tratado de las leyes, de acuerdo a Flor Vascones, en el que reseña que el origen del derecho humano está en la misma Divinidad, común a Dios y al hombre es la razón que muestra verdades objetivas al hombre, de las cuales se desprenden las normas jurídicas, el derecho está fundado en la misma naturaleza del hombre.

Según Flor Vásconez, en su libro Los Derechos Humanos, página 120-121, reconoce Cicerón que solamente hay un derecho único, que mantiene unida a toda comunidad nacional y aun a la comunidad universal de todos los hombres; ese derecho es el “criterio justo que impera o prohíbe”; y que quien lo ignora y no lo practica es injusto, aunque hubiera ley escrita que lo contrario dijera. Y añade otra hipótesis fundamental para nuestro estudio:

“Si los derechos se fundaran en la voluntad de los pueblos, las cesiones de los príncipes y las sentencias de los jueces, sería jurídico el robo, jurídica la falsificación, jurídica la suplantación de los testamentos, siempre que tuvieran a su favor los votos de una masa popular. Y si el poder de la opinión y la voluntad de los necios es tal que pudieran con sus votos, pervertir la naturaleza de las cosas, no podría menos que resultar el absurdo de tener por bueno y saludable lo que es malo, y absolutamente pernicioso”.

Las razones que constituye la fuerza de la palabra de Cicerón, recaen principalmente en reconocer la fuerza de la voz del pueblo y de la norma.

Y así para distinguir lo bueno, lo malo, lo justo de lo injusto, la bondad del crimen, no tenemos más criterios que el de la misma naturaleza.

“No solo lo justo y lo injusto, sino también todo lo que es honesto y lo torpe se discierne por la naturaleza. Ella nos ha otorgado un sentido común, que esbozó en nuestro espíritu para que la identifiquemos lo honesto con la virtud y lo malo con el vicio. Pensar que esto depende de la opinión de cada uno y no de la misma naturaleza, es cosa de un loco”.

Encontramos en el libro II del Tratado de las Leyes y lo enfoca Marco Tulio Cicerón, el problema de las leyes injustas:

“(…) Hay sin embargo muchas disposiciones populares perversas y funestas que no merecen jamás el nombre de ley, ya que son normas que pudieron haber sido sancionadas por un acervo de bandidos, al igual que no pueden llamarse recetas médicas que matan en vez de curar; de la misma manera no puede ser considerada ley cualquier disposición otorgada sin discernimiento que viene a perjudicar en algún modo el pueblo que lo padece”.

El Cristianismo y los Derechos Humanos

El cristianismo marca una nueva era en la historia y con ella la Ius Filosofía y en los problemas de los derechos humanos, lo mismo que en la historia universal, cumpliéndose primero un deseo de trascendente marcado por tendencias pitagóricas, platónicas y aquellas inspiradas en el Mediterráneo y Medio Oriente. El cristianismo trae consigo profundos cambios morales y sociales, pues el cambio fundamental, denominado metanoya, **etanoia** (del

griego μετανοῖεν, metanoiēn, para cambiar una mente) es un enunciado retórico utilizado para retractarse de alguna afirmación realizada, y corregirla para comentarla de mejor manera. Su significado literal del griego denota una situación en que en un trayecto ha tenido que volverse del camino en que se encontraba y tomar otra dirección, la cual se basa en un mandamiento principal:

“Amarás al prójimo como a ti mismo”

Logramos entender que el cristianismo llama a la unidad entre los hombres, a visualizarse en el otro, protegiéndose íntegramente.

“Se pide una unidad real en la que los hombres se integren para formar una sociedad en la que haya paz para los hombres de buena voluntad”.

Además se enaltece la persona humana al declararse ser imagen y semejanza de Dios, según las escrituras, se avoca la paternidad divina de la humanidad, los mandamientos de Sinaí por Cristo y por Jesucristo explicadas en el monte de las Bienaventuranzas, el cual viene a concretar el sumo equilibrio entre lo individual y lo social, quedando superado el racismo judío con la incorporación de los gentiles de la fe cristiana.

Se proclamó como justicia el concepto de dar a cada uno lo que le corresponde, recalcado en el evangelio: Buscad primeramente lo que es suyo, está recalcada a lo largo del evangelio: Buscad primero el reino de Dios y su justicia.

Finalmente aporta Pablo de Tarso la concepción cristiana del trabajo. “Fue el tejedor de oficio y sostuvo, a pesar de los trabajos de su apostolado”.

A Agustín de Hipona le parecía entrar en el orden natural de las cosas, que los mejores dotados intelectualmente “domen a los intratables” y como padres de familia, dirigentes, de empresas, propietarios, reyes y príncipes aseguren la paz en las familias en el imperio.

Hegel y los Derechos Humanos

La problemática de la persona humana que viene a ser el fundamento de los derechos proclamados en la Revolución francesa, es para Hegel de importancia pues la evolución de las ideas da a lugar el Estado.

“El más importante atributo de la persona es la libertad, para Hegel ser persona y poseer libertad son dos asuntos que configuran el ámbito jurídico y califica a la persona como el “objeto del derecho, como sujeto es el objeto de la moral”.

2.2.2. Análisis de los Principios de la Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador proclama en la sección tercera, artículo 40 el derecho a la Movilidad Humana, a saber:

Artículo. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
- 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*
- 3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.*
- 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.*
- 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*
- 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.*

La Constitución del Ecuador rompe los esquemas en la república en virtud de proclamar el derecho a la igualdad entre nacionales y extranjeros conforme al capítulo segundo, artículo nueve, y subsume el derecho a la movilidad humana en el principio de ciudadanía universal, de tal manera que deja atrás el concepto de ilegalidad en los distintos tipos de situación migratoria; finalmente el Estado garantiza ciertos derechos a través de las entidades correspondientes conforme el artículo cuarenta de la sección tercera.

A continuación se procura identificar los principios que inspiraron a la Constitución del 2008 en el área de movilidad humana:

Principio de Titularidad de los Derechos

Este principio se funda en el ser humano, el que procura satisfacer los derechos de todas las personas.

Principio de Ejercicio y Exigibilidad

Por nuestra condición de humanidad, se deben respetar y ejercer los derechos humanos, siendo éstos exigibles ya sea de manera individual o colectiva: Principio de ejercicio y exigibilidad.

Principio de Igualdad en la Diversidad y no Discriminación

Más allá de cualquier consideración por sexo, edad, lugar de nacimiento, religión, orientación sexual, identidad cultural, ideología, afiliación política o condición migratoria, entre otros, todos tenemos los mismos derechos, deberes y responsabilidades: Principio de igualdad en la diversidad y no discriminación.

Principio de no restricción de derechos

De ninguna forma, bajo ningún argumento de carencia o existencia, ninguna autoridad, servidor o servidora, ni norma alguna podrá restringir, desconocer o violar el ejercicio de los derechos y garantías propias a los seres humanos: Principio de no restricción de derechos.

Principio pro humanidad

Los indicadores para la interpretación, desarrollo y reconocimiento de derechos y garantías será el mayor beneficio posible de alcanzar para las personas, pueblos, nacionalidades y comunidades por sobre cualquier otra consideración: Principio pro humanidad del buen vivir.

Principio de integralidad

El pleno reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos deberá siempre nutrirse de las herramientas que favorezcan su desenvolvimiento, entre otras, se deberán garantizar normas y políticas que viabilicen su concreción: Principio de integralidad.

Principio de responsabilidad estatal

Es urgente que entendamos que el Estado fuerte, soberano, no es aquel que sabe someter a los otros países, sino aquel que es capaz de garantizar una vida digna para todas las personas, a partir del goce de sus derechos y el cumplimiento de sus responsabilidades. Principio de responsabilidad estatal.

En el título VI del Régimen de Desarrollo, capítulo primero de los Principios Generales, Art. 40 proclama:

Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.

4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.
6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

2.2.3 Acuerdos Integracionales en la Región

A continuación se describe brevemente las particularidades de algunas de las principales instituciones internacional jurídica en el ámbito integracional.

2.2.3.1. ALBA: Alianza Bolivariana de las América

La Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América –ALBA- se fundó en el año 2004 en la Habana, Cuba, fueron Fidel Castro, ex presidente de Cuba, y el fallecido ex presidente de Venezuela, Hugo Chávez, quienes firmaron la Declaración con el fin de crear una alianza como alternativa al “libre comercio”, para los países bolivarianos.

El ALBA nace de un pensamiento ideológico de izquierda, el que se opone a la propuesta neoliberal apoyada por los gobiernos de derecha.

De acuerdo a expresiones emitidas por el Canciller ecuatoriano Ricardo Patiño Aroca: La propuesta del ALCA de eliminar barreras arancelarias para promover el “libre comercio” entre naciones era irresponsable, dada las asimetrías de poderío económico entre países. De haberse concretado el ALCA, los latinoamericanos hubiéramos atestiguado la destrucción de nuestros aparatos productivos, en razón de una desigual competencia entre economías con distinto nivel de desarrollo tecnológico. Hubiéramos padecido el incremento del desempleo y de la desintegración social. Afortunadamente, hubo líderes como Castro y Chávez, entre

otros, quienes no se alinearon al proyecto neoliberal del ALCA. Al contrario, apostaron por una visión que entiende al comercio (sea éste de bienes, servicios, conocimiento) como un medio para el desarrollo de los pueblos, mas no un fin en sí mismo.⁷

La ALBA no alberga criterios mercantilistas ni intereses egoístas de ganancia empresarial o beneficio nacional en perjuicio de otros pueblos. Busca tener una amplia visión latinoamericanista, que reconozca a la integración como motor del desarrollo e independencia de nuestros pueblos, siendo capaz de lograr lo que Bolívar concibió “ver formar en América la más grande nación del mundo, menos por su extensión y riqueza que por su libertad y gloria”, y que Martí llamó la “América Nuestra”, para diferenciarla de la otra América, expansionista y de apetitos imperiales.

2.2.3.2. Unión de Naciones Suramericana: UNASUR

La Unión de Naciones Suramericana: UNASUR se ha convertido en un referente regional indispensable para dar continuidad y progresar en la integración Suramérica y Bolivariana que progresa económicamente en bloque, que comparten realidades sociales, económicas y que buscan consolidarse en el ejercicio de la democracia y la paz. –Canciller Ec. Ricardo Patiño Aroca, 2013.

UNASUR, uno de los procesos más sólidos integracionales y progresistas de la región, el cual se describe como una “organización dotada de personalidad jurídica internacional”. (Artículo 1). Por su parte, (Rodas, 2013), define a UNASUR como:

7

<http://www.ricardopatino.com/la-potencialidad-del-alba-integracion-politica-y-economica-la-tarea-historica-del-ecuador/#sthash.DzcFqvm3.dpuf>

Es una organización intergubernamental porque tiene como miembros a los gobiernos nacionales y se ha constituido mediante la firma de un tratado entre Estados; es una Organización de alcance regional, puesto que comprende la región sur de América; es una organización de carácter general, de múltiples propósitos Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, son sus países miembros.

2.2.3.3. Mercado Común del Sur: MERCOSUR

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un proceso de integración regional instituido inicialmente conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en proceso posterior de adhesión se anexó Venezuela y Bolivia

El MERCOSUR y su objetivo principal es generar un espacio común creador de oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. Es decir que el Mercado Común del sur aporta con principios de Democracia y de Desarrollo Económico, impulsando una integración con rostro humano.

Los estados asociados, como el caso de Ecuador, países que se encuentran y participan en actividades del bloque, así también son beneficiarios con preferencias comerciales con los Estados Partes.

El MERCOSUR en el contexto migratorio es meritorio destacar el impulso integracional en materia de movilidad humano que se desarrolla en la actualidad:

Según su página oficial, consta la cronología del presente tratado:

Mercosur contempla un territorio que abarca sus países miembros de 14.869.775 Km², de acuerdo a cepal 2012 en la cual conviven diversos ecosistemas, tanto continentales como

marítimos, posee una de las más importantes reservas de agua dulce del planeta, como el Acuífero Guaraní, y posee recursos energéticos tanto renovables como no renovables, según el World Economic Outlook Database- FMI(2014).

“El Mercosur comenzó a surgir, con escasas pompas, en 1986, con la firma del protocolo de integración entre la Argentina y el Brasil. A ese primer acuerdo se sumaron, luego, convenios bilaterales de cada uno de esos países con Uruguay y Paraguay, que ampliaban su alcance geográfico. Cuatro años más tarde, tras los respectivos cambios de gobierno en Argentina y Brasil, esos acuerdos fueron renegociados, hasta que el 26 de marzo de 1991 se labró el acta de nacimiento definitiva del bloque regional en el Tratado de Asunción. Los cuatro países se dispusieron a establecer un “mercado común con libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre sus miembros” y, al mismo tiempo, a “facilitar (su) inserción competitiva en la economía mundial”.

Los resultados superaron todas las expectativas. En una década, el Mercosur se ha convertido en el mecanismo de integración más exitoso de América Latina y ya se lo puede definir como el cuarto bloque comercial del mundo. Con una superficie de 12 millones de kilómetros cuadrados, más de 200 millones de habitantes y un producto bruto conjunto que se acerca al millón de millones de dólares, la región ofrece un rápido proceso de interrelaciones productivas que acelera su crecimiento⁸. El Mercosur ya suscribió acuerdos de cooperación con Chile y Bolivia, que van a ampliar su alcance en el futuro. Su dinamismo y perspectivas le permiten presentarse como un ente autónomo en el escenario mundial, pese a que su organización institucional es, en el mejor de los casos, débil e incipiente.⁹

⁸ Economista; Profesor Titular en la Universidad de Buenos Aires (UBA); Director del Centro de Coyuntura y o de Investigación y Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas
Secretari de la UBA.

⁹ Sierra, J., Inés, G. D. S. J. S., Lima, T. M. V. M. C., Pérez, M. S. G. C. R., Raichelis, A. L. E. W. R., Marcelo, T. V. K. P. M., ... & Bizzozero, J. C. R. L. (2001). *Rostros del Mercosur, Los*. Eudeba, pag 21,

2.2.3.4. Acuerdo de Cartagena y Proceso de Integración Latinoamericana

Decisión del Acuerdo de Cartagena 367 Registro Oficial Suplemento 618 de 24-ene.-1995:

Que es necesario adaptar los procesos de integración a los nuevos escenarios, dotándolos de los mecanismos e instrumentos adecuados y ágiles; y,

Reconociendo los esfuerzos de adaptación de los Países Miembros del Grupo Andino a las actuales exigencias de apertura al mercado internacional, y la necesidad de adecuarlos de manera comunitaria.

El artículo 1 reafirma la voluntad política de emprender acciones conducentes a la adaptación de los mecanismos e instrumentos de la integración andina a las nuevas realidades y exigencias de la integración subregional, latinoamericana y hemisférica, y a la evolución del marco jurídico del comercio internacional.

2.2.3.5. Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones

Mediante la Decisión 545, la Comunidad Andina de Naciones emitió el instrumento Andino de Migración Laboral, el cual tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia. (Artículo 1° de la Decisión).

Ámbito de Aplicación

El referido instrumento es de aplicación a los trabajadores migrantes andinos, quedando excluidos el empleo en la Administración Pública y aquellas actividades contrarias

a la moral, a la preservación del orden público, a la vida y a la salud de las personas, y a los intereses esenciales de la seguridad nacional. (Artículo 2).

2.2.4. Proyecto de Ley de Movilidad Humana

El proyecto de Ley de Movilidad Humana es un camino marcado por nuestra Constitución y guiado por una nueva Institución fortalecida y comprometida con los ciudadanos.

Es una obligación imperante atender las necesidades de la ciudadanía y en especial de nuestros migrantes, pensando en sus derechos y seguridad dentro de la dignidad elemental.

La propuesta de una legislación en materia de movilidad humana constituye un importante paso en esta nueva forma de construcción del Buen Vivir para todos los ecuatorianos/as en el mundo y para aquellos que, sin serlo, viven en nuestro país.

La sociedad civil a través de varias instituciones públicas y privadas ha contribuido con aportes, propuestas y documentos previamente desarrollados. Todos estos elementos y los esfuerzos que se generen en esta unión ciudadana, académica e institucional, servirán como insumos para la reforma del marco legal. La participación ciudadana y la construcción colectiva se constituyen entonces en mecanismos fundamentales de este enriquecedor proceso, palabras constantes de la señora Viceministra de Movilidad Humana, María Landázuri de Mora.

Este proyecto permitirá:

- Construir una legislación que refleje lo principios de la Constitución del 2008.
- Regular a nivel nacional las distintas modalidades migratorias, desde el enfoque constitucional de la libre movilidad.
- Articular más de una docena de compendios normativos en un solo cuerpo legal.

Pero sobre todo, saldar la deuda social con nuestros migrantes que desde un enfoque de derechos permita el acceso a los distintos programas de desarrollo en salud, educación e inserción laboral.

Según documentos de trabajo interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el proyecto de ley trabajado en la Asamblea Nacional observamos:

2.3. Enfoque Psicológico Social

De acuerdo al Doctor José Joaquín Flor Vascónez, en su obra Los derechos humanos de personalidad, en el capítulo uno menciona que:

“La persona humana tiene una naturaleza común con todos los seres humanos. La definición de Ser Humano, hombre, animal-racional, muestra dos principios, cuerpo y alma que le localizan en el tiempo y en el espacio, a pesar de tener una subsistencia espiritual, fundamento de la libertad y del conocimiento. La naturaleza de la persona es pluridimensional y está limitada por las fronteras esenciales y efectivas de su capacidad anímica y espiritual, por la vitalidad de su organismo y por la materialidad de su cuerpo. La naturaleza humana y en concreto cada persona humana es finita.

La prerrogativa fundamental del hombre, la libertad y en ella está fundamentalmente su categoría de sujeto de derechos, muchas veces inalienables.

El Dr. Flor Vascones en su obra, distingue al hombre con sus particulares connotaciones, instrumentadas a través del cuerpo, alma y motivadas por su singular voluntad, en esta misma secuencia describe a la persona constituida en su organismo y materialidad de su cuerpo como una persona humana finita, señalando un fin de la misma.

Profundicemos en el estudio psicológico del hombre en el contexto migratorio, razón que origina este estudio, preguntándonos ¿qué supone emigrar? ¿Qué procesos psicológicos se ponen en marcha que pueden afectar negativamente? ¿Cuál sería la forma mejor de afrontar esta nueva situación?

Los procesos migratorios deben analizarse desde la óptica social al encontrar hombres y mujeres como actores del mismo, lo que motiva generar un análisis del impacto.

Uno de las razones que motiva al hombre a buscar nuevos horizontes fuera de la tierra que lo vio nacer, es el económico, dentro de este contexto existe la capacidad volitiva del ser para trasladarse de un lugar a otro a nivel interno o externo de su propio país, sin embargo esta migración traerá consigo aspectos positivos a la sociedad, entre ellas el enriquecimiento de nueva cultura, y la posibilidad de mejorar económicamente.

De acuerdo a un estudio realizado por el grupo periodístico del diario El País, mismo que menciona:

El doctor Joseba Achotegui presentó estos datos durante el 15 Congreso Mundial de Psiquiatría en España, realizó un estudio del impacto de la migración en el individuo, estudio denominado “Síndrome de Ulises”, en el que encontró síntomas que no deben ser confundido con una depresión, ni con ningún tipo de enfermedad mental, sino como una manifestación específica de estrés crónico múltiple. Síndrome de Ulises

Achotegui, así como la doctora Espeso Montagud, que investigaron el Síndrome de Ulises en la población infantil y juvenil, explicaron que ese 15-20% de personas, fundamentalmente inmigrantes “sin papeles”, es tratada en muchas ocasiones como enferma y medicada en consecuencia cuando lo que precisa es una acción psicosocial, que le ayude a hacer frente a la situación de dificultad extrema en la que se encuentra. “Tratarlos como

enfermos es inadecuado, provoca un gasto innecesario para el sistema y no les ayuda a mejorar su estado”, asegura el doctor Achotegui.

Los dos psiquiatras han observado en sus investigaciones que las nuevas oleadas de inmigrantes llegadas a partir de 2002 se encuentran en una situación peor que las que lo hicieron a los años 80 y 90. Las peores condiciones de trabajo, nuevas leyes que dificultan el reagrupamiento familiar y los impedimentos que encuentran los inmigrantes no legalizados para llevar una vida social normal hacen que el Síndrome de Ulises este cada día más presente. “Es importante no patologizar ni medicalizar esos casos, sino buscar la forma de proporcionarles apoyo emocional, psico-educativo y asesoramiento jurídico”, mantiene la doctora Espeso.

El doctor Achotegui ha elaborado una escala de factores que puede facilitar el correcto diagnóstico del Síndrome que ha denominado “de Ulises” para dignificar y acercar la figura del inmigrante. “La fuerza evocadora de la Odisea, una poesía de inmigrantes, intercultural, que da cuenta de los padecimientos de alguien alejado de su país y de su medio, ayuda a luchar contra deshumanización de la migración y explicar la situación de riesgo que padecen los inmigrantes actuales”, asegura. Achotegui lamenta que se contemple el estrés post traumático y no el estrés crónico múltiple que padece un grupo significativo de inmigrantes, sometidos a situaciones de padecimiento grave. Junto con otros psiquiatras españoles y extranjeros, ha creado la red Atenea, con el propósito de dar apoyo psicosocial a inmigrantes en situaciones extremas. La ponencia de los doctores Achotegui y Espeso es una de las escasas que dedica el 15 Congreso Mundial de Psiquiatría a temas específicamente relacionados con la actual crisis económica global. “Hay que tener en cuenta que esa crisis afecta, sobre todo, a países occidentales y que cuando nosotros hablamos de la crisis, otros países, sobre todo de Latinoamérica, que atraviesan una época muy distinta, nos miran con

extrañeza”, admite Achotegui. La doctora Espeso considera, además, que el Congreso se limita a mostrar el estancamiento en el que se encuentra la psiquiatría. “Cuesta que aparezcan nuevas ideas, nuevas figuras y desde luego nuevos paradigmas”, se suma Achotegui. El 15 Congreso recoge todas las líneas de trabajo que existen y su desarrollo desde el Congreso anterior, pero no ha incorporado ninguna novedad relevante, advierten.

Ahondando un poco más el análisis en el síndrome en mención la autora del presente trabajo pone en manifiesto sus observaciones en el proceso de todo migrante:

Del migrante se espera una rápida adaptación, lo que arroja como resultado ansiedad y estrés al suponerse conocedor de las nuevas costumbres, formas del nuevo lugar sin encontrarse listo con las herramientas adecuadas. De acuerdo a informes preliminares de conducta de los migrantes cuando esta expectativa es superior logra generar angustia y nerviosismo en los migrantes, y en muchos casos impiden realizar actividades de forma adecuada, entre otros de los elementos observados en el ejercicio y contacto con migrantes es la constante sensación de soledad, depresión y rasgos de culpabilidad, factores en los que es basado el síndrome de Ulises.

Nos podemos preguntar a este respecto: ¿qué supone emigrar?, ¿qué procesos psicológicos se ponen en marcha que pueden afectar negativamente?, ¿cuál sería la forma mejor de afrontar esta nueva situación?

A lo que expertos señalan que emigrar es el proceso por el cual la persona cambia de lugar de origen o residencia habitual por un nuevo territorio. Este hecho puede suponer un cambio radical, en cuanto a cultura, idioma y en muchos casos incluso valores de la sociedad. Emigrar es quizá una de las decisiones más importantes que puede tomar una persona, junto a las decisiones de casarse, tener hijos o comenzar una carrera formativa y laboral.

¹⁰ Los fenómenos psicológicos que se dan cuando emigramos tienen estrecha relación con lo que dejamos atrás: la familia, los amigos, el lugar de nacimiento, en definitiva la historia particular de cada uno/a. A este respecto antes de la salida la persona puede sentir: sentimiento de pérdida de identidad (sobre todo cuando se está muy ligado al lugar de origen), sentimiento de culpabilidad por irse (dejando atrás personas muy cercanas), un posible sentimiento de fracaso o de verse de forma negativa si se compara con las personas que se quedan, y por último puede sentir temor a un futuro retorno, pensando que posiblemente pierda el contacto y la relación con sus seres queridos.

Al comenzar la nueva vida también pueden surgir miedos que bloqueen y dificulten la adaptación en el país de destino: Miedo a lo desconocido (se pierde seguridad al no saber bien con lo que nos enfrentamos), temor a no lograr nuestros deseos como encontrar trabajo o conocer nuevas personas, miedo a cambiar nuestra forma de ser (para algunas personas el cambio de contexto supone también un cambio de identidad) o miedo al rechazo o a la imposibilidad de integrarse en la nueva cultura.

- **Sentimiento de soledad:** La fractura y separación de los seres queridos puede provocar en los momentos más difíciles un sentimiento de aislamiento, de no encontrar un lugar adecuado o personas cercanas. La persona puede sentir un vacío afectivo que le es difícil de soportar.

- **Tristeza:** La nostalgia suele ser uno de los sentimientos más vividos en estas circunstancias, que junto al sentimiento de vacío, a los miedos y preocupaciones, provocan ideas de incapacidad y de falta de valor (sufriendo una pérdida de autoestima).

¹⁰ Diario El País: <http://www.psicologiaenlared.com/wp-content/uploads/2013/04/depresi%C3%B3n.jpg>

- **Culpabilidad:** La persona puede sentirse culpable por haber hecho mal las cosas, entre ellas por haber migrado, por creer haber “abandonado” a seres queridos o por creerse la causa de su propio fracaso. Puede haber una auto-recriminación por la situación actual y un arrepentimiento por la decisión tomada. A este respecto tiene mucho que ver la situación laboral, si no ha encontrado trabajo o un trabajo que le satisfaga, ya que es uno de los objetivos principales que llevan a emigrar.

- **Desengaño:** La persona puede ver el lugar que ha llegado muy diferente a lo que esperaba. Las ideas o esperanzas que había puesto, pueden verse frustradas y puede sentir cierto resentimiento al lugar donde vive, entrando en una espiral de sentimientos negativos.

- **Trastornos psicosomáticos:** Además estos síntomas psicológicos suelen ir acompañados de síntomas psicosomáticos como insomnio (imposibilidad de conciliar el sueño ante la preocupación por la situación actual) dolores de cabeza y de estómago, falta de apetito o exceso en la ingestión, falta de concentración o fatiga extrema.

El proyecto descrito procura brindar un contexto además de legal, psicosocial del migrante para que desde una perspectiva humanística y legal sea concebido el Acuerdo Regional Sur-Sur.

Al presente trabajo aporta un expediente que reflejan ciertas emociones reales que afectan al migrantes, documento que consta en el anexos 6.

2.4. Migración y Desarrollo

La legislación interna en cuanto a Extranjería y Migración fue tipificada hace aproximadamente 40 años. La legislación migratoria vigente data de 1970 y carece de armonía con lo estipulado en la Constitución de Montecristi.

Ecuador como un país de carácter heterogéneo en los procesos migratorios, es por tanto merecedor de normativas que visibilicen y fortalezcan la protección de los derechos humanos en cuanto a la protección a la inclusión, respeto a la vida que constituye un derecho universal, al estudio, al trabajo.

Según el concepto de migración que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2006, señala:

"La migración es el ejercicio del derecho individual en la búsqueda de oportunidades en el exterior, lo que teje una intensa actividad transnacional que enriquece experiencias y propicia la interculturalidad. (...) Los derechos humanos no dan cuenta de todas las dimensiones de la migración y pueden parecer un tema controversial. Sin embargo, constituyen un marco nuevo y completamente necesario para la cooperación entre los Estados y la promoción de políticas migratorias constructivas y más efectivas". (p. 276)

La Organización Internacional para las Migraciones, 2006 define el concepto de migración, como:

“Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”. (p. 38)

Por lo tanto inferimos según los análisis expuestos que la migración es cualquier movimiento de personas a nivel interno o externo, es decir el cambio de domicilio en el que se encuentra asentada la personas de manera voluntaria, los expertos también han descrito sobre la migración forzada que contempla aquellos elementos externos que se encuentran fuera de la órbita de poder y decisión.

Según el autor Quiloanga, 2011

Ecuador ha evolucionado en el tema migratorio con una particularidad, que además de ser uno de los grandes países emisores de migrantes en la región, también es receptor de personas procedentes de otras nacionalidades de la región y de otros continentes, especialmente de ciudadanos colombianos y peruanos, pero además es preciso considerar que se ha convertido en un país de refugio y de tránsito, especialmente hacia Estados Unidos. (p. 8)

Es decir Ecuador es un país de generadores de migración pero se ha desarrollado significativamente la recepción de migrantes provenientes de países cercanos geográficamente. Jacques Ramírez, 2013, la evolución positiva de la Constitución de la República del Ecuador

En esta Constitución el eje de la movilidad humana fue tratado de manera transversal incluyendo cincuenta y siete artículos a lo largo de siete títulos del nuevo proyecto constitucional, en los cuales se plasma de manera directa o indirecta el tema de los ecuatorianos en el exterior, de las personas extranjeras, el refugio, desplazamiento y retorno. Con lo cual se refuerza la visión que se ha venido trabajando desde diferentes actores para abordar el tema de la movilidad humana de manera holística, a diferencia de las normativas anteriores que trataban solamente los temas de inmigración y extranjería (leyes) o de emigración. (p. 19).

2.4.1. Análisis de los Flujos Migratorios

“Respecto a las diferencias por sexo, en contraste con México y Centroamérica en donde la migración es predominantemente masculina, para el caso de Ecuador y Perú, al igual que el Caribe, la migración femenina presenta niveles iguales o ligeramente superiores a la masculina. También existen variaciones por sexo según el destino elegido, siendo Europa – España e Italia– un destino preferido para las mujeres frente a Estados Unidos que mantiene un ligero predominio masculino. A continuación veamos el comportamiento de los flujos intrarregionales, y de aquellos que se dirigen hacia Estados Unidos y hacia España”.

De acuerdo al Informe Política Migratoria e Integración en América del Sur. Realidad del acceso a derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las personas migrantes.

“Los países andinos tienen el 10% de su población emigrada, más de 10 millones de ciudadanos/as andinos, entre ellos 3 millones intra CAN, y Suramérica, con más de 15 millones de emigrados, 5 de ellos entra Suramérica. Esta circunstancia convierte a la migración en la dimensión humana y social, imprescindible, que da sustento ciudadano y cultural a todo proyecto de integración en la región.

En momentos en que América Latina y especialmente Suramérica viven coyunturas históricas de integración no sin obstáculos, sólo comparable al proceso de independencia anticolonial...”

Los autores enfrentan a través de un análisis profundo y una mirada integracional el sentido estricto de la coyuntura político en la región, que invita a abrir debates de lo prioritario de la temática.

2.4.2. Patrones y Tendencias de la Migración en la Región

La migración internacional ha tenido una presencia constante en la historia de América Latina y el Caribe. Desde la colonia, pasando por la constitución de los Estados nacionales, e incluso hasta mediados del siglo XX, la región recibió un elevado contingente de población europea, cuya presencia es aún notoria y significativa en varios países. Si bien estos inmigrantes —fundamentalmente del sur de Europa, pero con importante presencia de otras regiones europeas—dominaron la escena migratoria entre mediados del siglo XIX y los primeros decenios del siglo XX, también se constata el arribo de importantes conjuntos de población procedentes de otros orígenes, principalmente de África —lo que constituyó un *traslado forzado*, consecuencia del sistema esclavista vigente hasta el siglo XIX—, Asia (principalmente chinos y japoneses) y, en menor medida, del Medio Oriente.

Este carácter receptor de inmigrantes dejó huellas profundas en la cultura y la sociedad latinoamericana y caribeña. Pero tal especificidad sufrió profundas transformaciones a contar de la década de 1950, cuando la recuperación económica de Europa, los profundos cambios en la economía mundial y la aparición de fuertes relaciones políticas, comerciales y económicas con los Estados Unidos, trajeron un vuelco notorio en la dirección de la migración internacional.

Gradualmente, América Latina y el Caribe se fue convirtiendo en una región fuente de emigración, característica que ha sido reconocida de manera generalizada en diversos círculos de opinión de los países de la región.

Aun cuando la migración internacional no es un hecho nuevo para los países latinoamericanos y caribeños, la movilidad contemporánea presenta múltiples facetas y

dinámicas que la transforman en un fenómeno sin precedentes. Entre otros rasgos que merecen un profundo debate y análisis cabe señalar, a escala individual, los riesgos asociados a la migración —como la vulneración de los derechos humanos— y su contrapartida en términos de oportunidades de desarrollo personal, económico y social; en términos sociales, la migración involucra una válvula de escape frente a la falta de oportunidades de empleo o mejoramiento laboral, pero también pérdidas de capital humano y social para los países. Estos aspectos han generado creciente inquietud y redundan en alusiones cada vez más frecuentes a la migración internacional en las agendas de desarrollo y cooperación internacional, como lo pone de relieve el trabajo desarrollado por la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales (GCIM, 2005) ¹¹

Los primeros registros de migración en la región se evidencia desde inicios del siglo XIX, con ciudadanos europeos y afro descendientes, hoy se agudiza con migrantes de la misma región, hoy aun observamos los vestigios socio-culturales de esta gran migración receptiva desde dicha época.

En el Proyecto de Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica IMILAI, Derechos Humanos y Desarrollo en América Latina y el Caribe, Síntesis y Conclusiones. Washington, D.C, se evidencia como conclusión que la temática migratoria es un factor de profundo análisis en la región por los multicausales orígenes y efectos.

“La circularidad migratoria que caracteriza a la mayoría de los países de la región puede ser entendida entonces como producto de la cercanía geográfica y acceso fronterizo relativamente fluido y está marcada por responsabilidades familiares. En la medida que las

¹¹ Fuente: CELADE Proyecto de investigación de la Migración internacional en Latinoamérica IMILAI, Derechos Humanos y Desarrollo en América Latina y el Caribe, Síntesis y Conclusiones. Washington, D.C. Elaboración: FLACSO, 2008.

familias de los migrantes permanecen en el país de origen, el asentamiento definitivo es poco probable y el acceso al empleo y su duración estarán determinados por la necesidad de regresar por períodos al país de origen. Es aquí donde se vislumbra la relevancia de considerar el género como factor de análisis de los patrones migratorios de la región: las responsabilidades de género son fundamentales en la articulación del modelo migratorio, ya que la permanencia de los hijos en el país de origen, que representa la experiencia de la mayoría de los inmigrantes, implica que aunque las mujeres migrantes se transformen en el sustento económico de la familia, también deban regresar periódicamente para atender otras responsabilidades del cuidado de los hijos y del vínculo afectivo.

De esta manera, mientras que la mayoría de los migrantes mantiene lazos transnacionales, caracterizados por la constante circulación de bienes, personas e información, condiciones de exclusión social en la sociedad de llegada facilitan la formación de una comunidad transnacional, un espacio social donde los vínculos entre migrantes y su país de origen se basan en la solidaridad, “alcanzando un alto nivel de cohesión social y un repertorio común de representaciones simbólicas y colectivas” (Faist, 2001: 9). La comunidad así establecida permite generar una identificación con el otro por la experiencia de una situación común de exclusión. Cuando el vínculo entre migrantes está marcado además por la proximidad e interacción cotidiana en la sociedad de llegada en un enclave inmigrante, éste no sólo opera como refugio ante experiencias de discriminación (Levitt, 2001), sino que además cumple la función de servir como punto de llegada de los inmigrantes y como red de apoyo y contactos para obtener empleo (Logan et al, 2002). Las comunidades que se forman en torno a enclaves de migrantes se mantienen “vivas” a través de redes que alcanzan ambas sociedades -de origen y destino- y que se reactualizan a través de la circularidad de sus miembros”.

Mora, C. (2009). Estratificación social y migración intrarregional: algunas caracterizaciones de la experiencia migratoria en Latinoamérica*. *Universum* (Talca), 24(1), 12

La cercanía geográfica es uno de los principales factores de la migración, como se evidencia, situación que se traduce en aspectos sociales como lo concerniente a las familias transnacionales, aspectos e verificación de seguridad laboral

De acuerdo al Informe Política Migratoria e Integración en América del Sur. Realidad del acceso a derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las personas migrantes.

www.cdhic.org.br/wp-content/uploads/2013/06/Informe-Politiclas-Migratorias-America-do-sul.pdf

“Los países andinos tienen el 10% de su población emigrada, más de 10 millones de ciudadanos/as andinos, entre ellos 3 millones intra CAN, y Suramérica, con más de 15 millones de emigrados, 5 de ellos intra Suramérica. Esta circunstancia convierte a la migración en la dimensión humana y social, imprescindible, que da sustento ciudadano y cultural a todo proyecto de integración en la región. En momentos en que América Latina y especialmente Suramérica viven coyunturas históricas de integración no sin obstáculos, sólo comparable al proceso de independencia anticolonial...”

El Acuerdo de Cartagena y Proceso de Integración Latinoamericana, suscrito en el año 1995, prescribe:

Que es necesario adaptar los procesos de integración a los nuevos escenarios, dotándolos de los mecanismos e instrumentos adecuados y ágiles; y, reconociendo los

esfuerzos de adaptación de los Países Miembros del Grupo Andino a las actuales exigencias de apertura al mercado internacional, y la necesidad de adecuarlos de manera comunitaria”.

Por lo que los países miembros de la CAN aúnan esfuerzos para emprender acciones comunitarias que generen el fortalecimiento de la integración subregional, latinoamericana y a la evolución del marco jurídico del comercio internacional.

2.4.3. Movimientos Intrarregionales

Ecuador es el país con mayor índice de refugiados Colombianos en Latinoamérica, como consecuencia de la fuga del procesos de violencia interna que vive Colombia con grupos armados contra el ejército nacional, lo que ha sido motivo de reconocimiento internacional como más allá de un acto de solidaridad regional, sino un acto de absoluta humanidad.

Del mismo modo los índices de ingreso de extranjeros al país ha sido creciente desde el año 2008, quienes se han sentido atraídos por la moneda, reconocimiento del derecho de movilidad humana y posición geográfica del Ecuador en la región, registrando altos índices de ciudadanos de nacionalidad china, colombiana, cubana, estadounidense y venezolana, en su generalidad se dedican a dinamizar el comercio de textiles, calzados, alimentación, desarrollo de actividades turísticas, pensionistas y vendedores informales de bebidas.

De los países andinos es Venezuela el país que constituye un destino importante para migrantes de la región, siendo el 4.2% de población de origen extranjero. Se calcula que hay 608.691 colombianos/as y también un contingente importante de peruanos/as (59.399) y ecuatorianos/as (28.606) que llegaron a este país desde la década de los setenta (IMILA).⁴ Como señala Villa y Martínez (2004), Venezuela, merced a la bonanza petrolera, a una

deliberada política de captación de recursos humanos y al refugio otorgado a numerosos exiliados del cono sur de América en los años setenta, fue un importante foco de atracción (Villa y Martínez, 2004:5). La mayoría de los datos proviene del Programa de Investigación de la Migración Internacional en Latinoamérica, IMILA.

CAPÍTULO III

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El presente capítulo tiene como objetivo exponer la propuesta de un modelo integracional “Acuerdo Regional SUR-SUR” que anuncia la evolución de los derechos humanos en la región.

Acuerdo Regional Integración y Ciudadanía Regional Sur-Sur

Los estudios sociológicos apuntan que los procesos migratorios en el Ecuador y región no sólo se deben por razones económicas, pues también existen factores sociales, políticas, seguridad y protección.

Según los flujos migratorios obtenidos por reportes formales, el Estado ecuatoriano ha recibido significativo flujo migratorio de ciudadanos provenientes de la región desde Colombia, Cuba, China, Estados Unidos y España, se deben a razones diversas ya establecidas y concernientes a un estudio profundo sociológico.

Es razonable por tanto que conscientes de esta eminente realidad de asegurar una legislación que permita establecer y reconocer sus derechos.

La legislación ecuatoriana en materia de extranjería y migración se encuentra evidentemente caduca, y presenta anacrónicas procedimientos administrativos que se basa en una ley interna caduca, discriminatoria y machista como ejemplo podemos citar que son 18 tipos de visados para un mismo objetivo, que demanda cumplir con requisitos inalcanzables en la realidad del análisis del fenómeno migratorio en el Ecuador, se debe partir de una realidad, como lo es que la primera comunidad de latinoamericanos en Ecuador es de origen colombiano, luego peruanos, españoles y estadounidenses.

Es eminente establecer un marco jurídico interno y regional que corresponda a los principios constitucionales y que refleje el valor de los migrantes en la protección de los derechos humanos, hechos que nos motivan a construir una sociedad incluyente.

Como parte de la problemática que procura abordar este proyecto es que el Ecuador registra además de importantes flujos de migrantes ecuatorianos que retornan, también registra el ingreso de grandes contingentes humanos de ciudadanos de países cercanos geográficamente que además guarda semejanzas y rasgos culturales similares.

Al tenor de disposiciones legales internacionales y en virtud de los tratados de derechos humanos sobre la migración es necesario continuar evolucionando en el principio de ciudadanía universal que pretende hacer suyos los extranjeros por nacionales y mermar el concepto de extranjerismo existente.

CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

Como conclusión a la presente investigación estaremos de acuerdo en que la migración, si bien es cierto, es un fenómeno que puede ser rastreado hasta los orígenes mismos del hombre, toma importante relevancia en las últimas décadas, ya que el fortalecimiento institucional de determinados Estados se vuelve un foco de atracción para los ciudadanos de otros entornos, quienes buscan un mejor porvenir para sí mismos y los suyos, dando así nacimiento a regulaciones jurídicas nacionales e internacionales sobre el flujo migratorio, libertades y restricciones tanto de tránsito como de residencia, políticas y económicas, etc., volviendo necesario e imperativo el debate de hasta qué punto deben las sociedades tratar la migración como un tema de resolución normativa simplemente, inobservando el contexto altamente dramático que representa para los individuos y sus familias el abandonar suelo patrio y aventurarse a nuevas perspectivas que inevitablemente repercutirán no solo económicamente –para el individuo y el Estado que lo acoga- sino familiar, social y emocionalmente inclusive, volviendo el tema migratorio un asunto psicoantroposocioemocional del cual dependen los bienestar de la sociedad anfitriona, del migrante, quienes lo acompañan y a quienes abandona.

Como conclusión se logra demostrar la preeminencia de la migración y su injerencia en el estudio y aplicación de los derechos humanos en la región, revelando como problema la carencia de un ordenamiento jurídico efectivo que permita proteger los derechos de los migrantes consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos; lo que motiva y

fundamenta la necesidad de la aplicación del ACUERDO REGIONAL SUR SUR, el que establece la existencia de una normativa jurídica en la esfera internacional que ampara y protege los derechos fundamentales de los migrantes.

4.2. Recomendaciones

Las recomendaciones en cuanto a protección normativa estarían de sobra, pues la constitución nuestra es bastante amplia y favorable al desarrollo del migrante. Cabría actualmente replantearnos la institucionalidad a favor del migrante y cómo podría esta mejorar los planes ya existentes, como el Plan Retorno, o la forma de elección de los legisladores que representan a los expatriados ecuatorianos por el mundo.

Asimismo, mirando hacia el Sur, la integración que los organismos locales han promovido y siguen promoviendo, son la puerta perfecta para que los principios constitucionales nuestros sean irrigados hacia los países vecinos y lograr así la ansiada unidad efectiva y no lírica, a través de mecanismos de libertad de movimiento y que, en caso de migraciones forzadas, gozar de las garantías como grupo vulnerable a la que se tiene derecho por hermandad, historia y empatía latinoamericana.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Arcentales, Javier. Derechos De Las Personas En Movilidad en 2009. Ecuador, (2009).
2. Artículo “60 millones de personas buscaron refugio en 2015”
3. Asamblea Nacional Constituyente, CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ecuador, (2008).
4. Asamblea Nacional. INFORME SOBRE EL ESTATUTO MIGRATORIO ENTRE LA REPÚBLICA DE ECUADOR Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Ecuador, (2011).
5. Blásquez, I. LA CIUDADANÍA EUROPEA: UNA APROXIMACIÓN A SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DESDE EL TRATADO DE MAASTRICH HASTA EL TRATADO QUE INSTITUYE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA, Argentina, (2005): Revista Jurídica, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, 23.
6. Borja, J. CIUDADANÍA Y GLOBALIZACIÓN. (2002): Centro de Documentación en Políticas Sociales, 49.
7. Borja, R. ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA. (2000). Guayaquil: Fondo de Cultura Económica.
8. Coalición por las Migraciones y el Refugio. INFORME SOBRE MOVILIDAD HUMANA, ECUADOR 2011. Quito, (2012).
9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. MIGRACIÓN INTERNACIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO. Chile, (2006).
10. Comité de Derechos Humanos. OBSERVACIÓN No. 25, (1996).

11. Chalfoun, M. BASES PARA UNA CIUDADANÍA ACTIVA EN LA UNIÓN EUROPEA: APRENDIZAJE PERMANENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. Madrid. (2012).
12. Dávalos, M. EXISTE LA CIUDADANÍA UNIVERSAL? ANÁLISIS DE LAS IDEAS DEL COSMOPOLITISMO PLANTEADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 2008. Justicia y Derechos Humanos, 364. (2008)
13. Diario La
Hora. http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101896362/1/60_millones_de_personas_buscaron_refugio_en_2015.html#.VqakDV709h8
14. Fernández, F. PATRIOTISMO Y COSMOPOLITISMO EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS DE MARTA NUSSBAUM, (2012): Analecta Política, 318.
15. Gaarder, J. EL MUNDO DE SOFÍA, Madrid: Siruela. (1999).
16. Garrone, J. DICCIONARIO MANUAL JURÍDICO ABELEDO PERROT. (2007). Buenos Aires: Abeledo Perrot, 3.
17. Gil, M. LA COMUNIDAD RACIONAL DE LOS SERES HUMANOS Y EL COSMOPOLITISMO ESTOICO: LA PROPUESTA DE MARTA NUSSBAUM. (2014). Alia: 74.
18. Giraldo, R. LA FRÁGIL FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES EN LA LÓGICA DE LA GLOBALIZACIÓN. (2010). Ambiente Jurídico, 428.
19. Grijalva, A. DERECHOS HUMANOS DE INMIGRANTES INTERNACIONALES, REFUGIADOS Y DESPLAZADOS EN ECUADOR. Foro, 25. (2006).
20. Juárez, R. CIUDADANÍA COSMOPOLITA Y GLOBALIZACIÓN. UNA REVISIÓN DEL PENSAMIENTO KANTIANO. Universitas, Revista de Filosofía, Derecho y Política, 20. (2009).

21. Luño, A. P. CIUDADANÍA Y DEFINICIONES. Alicante: Departamento de Filosofía del Derecho, Universidad de Alicante. (1989).
22. Nussbaum, M. C. LOS LÍMITES DEL PATRIOTISMO. Barcelona: Paidós. (1999).
23. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. DERECHOS HUMANOS: Manual para parlamentarios. Francia. (2008).
24. OIM (Organización Internacional para las Migraciones). DERECHO MIGRATORIO INTERNACIONAL. Ginebra (2006).
25. Organización de Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana. (2001).
26. Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Comisión de Derechos Humanos Resolución Número 2002/46.
27. Organización de las Naciones Unidas. CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. Ginebra-Suiza. (1951).
28. Organización de las Naciones Unidas. DECLARACIÓN DEL MILENIO. (2000).
29. Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948).
30. Organización de Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976).
31. Organización Internacional para las Migraciones. GLOSARIO SOBRE MIGRACIÓN. Ginebra. (2006).
32. Organización Internacional para las Migraciones. PERFIL MIGRATORIO DE ECUADOR 2011. Quito-Ecuador. (2012).
33. Picado, S. DERECHOS POLÍTICOS COMO DERECHOS HUMANOS. (I. I. Assistance, Ed.) Extracted from *Treatise on Compared Electoral Law of Latin America*, 13. (2007).

34. Portales, R. A. MULTICULTURALISMO, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA COSMOPOLITA. Letras Jurídicas, 31. (2006).
35. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA: HACIA UNA DEMOCRACIA DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS. Lima. (2004).
36. Pulido, C. B. EL DERECHO DE LOS DERECHOS. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. (2008).
37. Quiloango, S. POLÍTICAS PÚBLICAS MIGRATORIAS EN EL ECUADOR. Ecuador: Fundación Friedrich Ebert. (Enero de 2011).
38. Ramírez, J. LA POLÍTICA MIGRATORIA EN EL ESTADO ECUATORIANO. Quito: IAEN. (2013).
- RECURSOS DE INTERNET
39. Ricci, D. G. ESTADO DE DERECHO Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2011).
40. Rodas, X. ECUADOR EN EL SISTEMA DE NACIONES SURAMERICANAS, UNASUR. Guayaquil. (Octubre de 2013).
41. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-2013. Quito. (2009).
42. Secretaría Nacional del Migrante. PLAN NACIONAL PARA EL DESARROLLO HUMANO DE LAS MIGRACIONES 2007-2010. Ecuador. (2007).
43. Unión de Naciones Suramericanas. TRATADO CONSTITUTIVO Brasilia. (2008).
44. Unión Europea. TRATADO DE LISBOA. Portugal. (2009).
45. Unión Europea. TRATADO DE MAASTRICHT. Holanda. (1992).
46. Unión Europea. 13 de Julio de 2014). ([www.europa.eu](http://europa.eu). Obtenido de http://europa.eu/about-eu/basic-information/decision-making/treaties/index_es.htm).

47. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. ¿Estado Constitucional de Derechos? Ecuador, Informe sobre los Derechos Humanos, 16. (2009)

ANEXO 1

ACUERDO REGIONAL SUR-SUR
UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS

Preámbulo

Conscientes que los pueblos de América Latina han establecido entre sí una unión cada vez más estrecha, a propósito de las instituciones y mecanismos que los gobiernos de la región han creado para llevar adelante el anhelo libertador de unidad y procurarse conjuntamente un futuro pacífico y de progreso.

En tanta esta unión está inspirada en el sueño del Libertador y fundada sobre los principios indivisibles y universales de dignidad de hombres y mujeres, libertad, igualdad y solidaridad; reposa en el principio de democracia y el Estado de Derecho.

Contribuyendo al fomento de tales valores comunes mediante el respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos americanos, originarios y mestizos, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de su organización de los poderes públicos en el plano nacional y regional; vela, merced a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios, por un desarrollo equilibrado y sostenible.

Estableciendo que la unión tiene la intención de reforzar la protección de los derechos fundamentales, dotándolos de mayor presencia, a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

Reafirmando que la integración Latinoamericana, que respeta las competencias y misiones de los diversos organismos regionales, así como el principio de subsidiaridad, los derechos resultantes especialmente de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, Convención de Ginebra, del Tratado de Cartagena, del Convenio Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, de las cartas democráticas adoptadas por la Organización de Estados Americanos, y otros organismos, así como de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José.

En tanto el disfrute de tales derechos origina responsabilidades y deberes tanto respecto de los demás como de la comunidad humana y de las futuras generaciones.

En tanto que el reconocimiento de la dignidad propia y del reconocimiento de los derechos humanos, que se reconocen como igualitarios e inalienables.

Proclamado la libertad, justicia, igualdad y paz, como la aspiración más elevada de los Estados miembros de la UNASUR.

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su compromiso al cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Exaltando la perpetua voluntad al reconocimiento de los derechos humanos fundamentales, en la dignidad, el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, que han decidido promover el progreso social y a elevar el nivel de vida con mayor libertad.

En tanto que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las

Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

En tanto que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,
Ahora, por lo tanto,

En consecuencia, la presente Carta garantiza a todos los derechos y libertades enunciados a continuación:

Capítulo I

De los Derechos:

Se establecen y garantizará a las personas:

Artículo 1.- El derecho a la inviolabilidad de la vida. Es prohibida la pena de muerte, penas o los tratos inhumanos o degradantes

1. El derecho a una vida, que asegure la vivienda, alimentación, educación, nutrición, agua potable, saneamiento y protección ambiental, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestidos, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
2. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Los Estados adoptarán las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y contra toda persona en situación de vulnerabilidad.

Los Estados ejercerán especiales medidas para declarar la zona sur sur de la Unión de Naciones Sudamericana como región libre de tráfico de personas y explotación infantil.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos

y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

3. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
4. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.
5. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.
6. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.
7. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual.
8. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.
9. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

10. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.
11. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.
12. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.
13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley interna. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente. Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.
15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
16. El derecho a la libertad de contratación.
17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.
18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
20. El derecho a la intimidad personal y familiar.
21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.
22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.
23. El trato igualitario entre nacionales y extranjeros.
24. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.
25. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
26. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
27. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

28. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
29. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.
30. Los derechos de libertad también incluyen:
 - a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
 - b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas.
 - c) El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.
 - d) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por razones migratorias, deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.
 - e) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.
 - f) Se reconoce la familia. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines según las normas internas. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Capítulo II

Dignidad

Artículo 2.- Dignidad de la persona

Se respetará y protegerá la dignidad de la persona en todas sus dimensiones humanas.

Artículo 3.- Derecho a la vida

- 1.- Toda persona tiene derecho a la vida.
- 2.- Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.

Artículo 4.- Derecho a la integridad de la persona

- 1.- Toda persona tiene derecho a su integridad física y mental.

Artículo 5.- Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

- 1.- Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre, se respetarán los derechos del trabajador mismos contenidos en tratados internacionales.
- 2.- Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
- 3.- Se prohíbe la trata de seres humanos.

Capítulo III

Libertades

Artículo 6.- Derecho a la libertad y a la seguridad.

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Artículo 7.- Respeto a la vida privada y familiar.

Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y a la protección de datos confidenciales y reserva de sus comunicaciones.

Artículo 8.- Protección de datos de carácter personal.

Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan. Estos datos se tratarán en la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

Artículo 9.- Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia.

Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan su ejercicio.

Artículo 10.- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.

Artículo 11.- Libertad de expresión y de información.

1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.

Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.

2.- Se garantiza la libertad de los medios de comunicación y la libertad de información dentro del respeto del pluralismo y de la transparencia.

Artículo 12.- Libertad de reunión y de asociación.

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico.

Los partidos políticos a escala sudamericana contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la UNASUR.

Artículo 13.- Derecho a la educación:

1.- Se constituye como un derecho fundamental de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores al acceso gratuito a la educación de calidad y al acceso a la formación profesional y continua. Este derecho incluye la facultad de seguir gratuitamente la enseñanza obligatoria.

El derecho a la educación se rige bajo la transversalidad de contenidos en la región a través de programa Excelencia en América-Sur-Sur, que surtirá efectos en todos los Estados miembros.

El presente artículo es vinculante a la normativa interna de cada Estado parte.

2.- Se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Artículo 14.- Libertad profesional

1.- Toda persona tiene derecho a ejercer una profesión libremente escogida, ejercida de manera lícita.

2.- Todo ciudadano de UNASUR posee la libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecerse o de prestar o recibir servicios en cualquier Estado miembro.

3.- Los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de los Estados miembros tienen derecho a unas condiciones laborales equivalentes a aquellas que disfrutan los ciudadanos de la UNASUR.

Artículo 15.- Libertad de empresa

Se reconoce la libertad de empresa. La empresa deberá respetar la normativa interna y el reconocimiento de los derechos irrenunciables del trabajador en todos los países miembros.

Artículo 16.- Derecho a la propiedad

1.- Toda persona tiene derecho a disponer y disfrutar de la propiedad de sus bienes adquiridos legalmente. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública y en los casos y condiciones previstos por la ley y a cambio de una justa indemnización. El uso de los bienes podrá regularse en la medida que resulte necesario para el interés general.

2.- Se protegerá la propiedad intelectual.

Artículo 17. Derecho de asilo y refugio

Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951, del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el estatuto de los refugiados.

Artículo 18.- Protección en caso de exclusión, expulsión y extradición

1.- Se prohíben la exclusión, expulsiones colectivas.

2.- Nadie podrá ser alejado, excluido expulsado o extraditado a un Estado en que pueda ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

Capítulo IV

Igualdad

Artículo 19.- Igualdad ante la Ley

Todas las personas, hombres y mujeres, son iguales ante la Ley.

Artículo 20.- Igualdad y no discriminación

1.- Se prohíbe toda discriminación, por motivos de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

2.- Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas.

Artículo 21.- Igualdad entre hombres y mujeres

Debe garantizarse la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y de trabajo, incluida la igualdad de retribución por un mismo trabajo o por un trabajo de valor igual.

El principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el

ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales.

Artículo 22.- Protección de las niñas y los niños

Se reconoce y declara el ejercicio imperativo de la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959.

1.- Las niñas y los niños tienen derecho al bienestar integral, a la protección de sus padres y Estado. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tomada en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.

2.- En todos los actos relativos a las niñas y niños llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial.

Artículo 23.- Integración de las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

Capítulo V. Solidaridad

Artículo 24.- Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa

Se deberá garantizar a los trabajadores y sus representantes la información y la consulta, con anticipación suficiente, sobre los asuntos que les afecten en el seno de la empresa, conforme al Derecho de integración y a las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 25.- Derecho de negociación y de acción colectiva

Los empresarios y los trabajadores tienen derecho a negociar y a celebrar convenios colectivos y, en caso de conflicto de intereses, a emprender acciones colectivas para la defensa de sus intereses, conforme al Derecho de integración y a las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 26.- Derecho de acceso a los servicios de empleo

Toda persona tiene derecho de acceso a un servicio de empleo.

Artículo 27.- Protección en caso de despido injustificado

Los trabajadores tienen derecho a una protección en caso de despido injustificado, procedimiento que deberá ser instituido y declarado en el Comisionado Sur Sur

Artículo 28.- Condiciones de trabajo justas y equitativas

- 1.- Todo trabajador tiene derecho a condiciones de trabajo sano, seguro y digno.
- 2.- Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la duración máxima del trabajo y a períodos diarios y semanales de descanso, así como a un período anual de vacaciones pagadas.
- 3.- Todo trabajador tiene derecho a la seguridad social

Artículo 29. Protección de los jóvenes en el trabajo

Está prohibido el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no debe ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas.

Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de unas condiciones de trabajo adaptadas a su edad y deben estar protegidos frente a la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, salud o desarrollo físico, mental, moral o social, o poner en peligro su educación.

Artículo 30.- Conciliación de la vida familiar y de la vida profesional

Se garantizará la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.

Toda persona debe poder conciliar la vida familiar y la profesional, lo que conlleva en particular el derecho a la protección frente a todo despido por maternidad, así como el derecho a licencia por maternidad y a licencia parental con motivo del nacimiento o la adopción de un niño.

Artículo 31.- Seguridad Social y ayuda social

1.- La UNASUR reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de la seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en caso de maternidad,

enfermedad, accidente laboral, dependencia o vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho de integración y las legislaciones y prácticas nacionales.

2.- Los trabajadores nacionales de un Estado miembro que residan en otro Estado miembro, así como los miembros de su familia, tienen derecho a las mismas prestaciones de seguridad social, a las mismas ventajas sociales y al mismo acceso a la atención sanitaria que los nacionales de este Estado miembro.

3.- La UNASUR reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda a la vivienda para garantizar una existencia digna a toda persona que no disponga de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 32.- Protección de la salud

Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 33.- Acceso a los servicios de interés económico general

La UNASUR respeta el acceso a los servicios de interés económico general, tal como disponen las legislaciones y prácticas nacionales, de conformidad con las disposiciones del Tratado constitutivo de la UNASUR, con el fin de promover la cohesión social y territorial de la Unión.

Artículo 34.- Protección del medio ambiente

Todas las políticas de la UNASUR garantizaran la protección y conservación de un entorno con la calidad de vida adecuada, así como la mejora de la calidad del medio ambiente, teniendo en cuenta el principio de desarrollo sostenible.

Artículo 35.- Protección de los consumidores

Las políticas de la UNASUR garantizaran un alto nivel de protección de la salud, de la seguridad y de los intereses de los consumidores.

Capítulo VI

Ciudadanía

Artículo 36.- Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento del Sur

1.- Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento del Sur en el Estado miembro en el que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado conforme a las estipulaciones de ley.

2.- Los diputados del Parlamento del Sur serán elegidos por sufragio universal directo, libre y secreto.

Artículo 37.- Derecho a una buena administración

1.- Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

2.- Este derecho incluye en particular:

- El derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente;
- El derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional de los asuntos;
- la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

3.- Toda persona tiene derecho a la reparación por la UNASUR de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.

4.- Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la UNASUR en una de sus dos lenguas oficiales de estas y recibir una contestación en esa misma lengua.

Artículo 38.- Derecho de acceso a los documentos

Todo ciudadano de la Unión, así como toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tiene derecho a acceder a los documentos del Parlamento del Sur, el Consejo de Jefes de Estado y demás órganos ejecutivos.

Artículo 39. El Defensor del Pueblo

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la UNASUR los casos de mala administración de las instituciones u órganos, con exclusión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 40.- Derecho de petición

Todo ciudadano de la UNASUR o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene el derecho de petición ante el Parlamento del Sur.

Artículo 41. Libertad de circulación y de residencia

1.- Todo ciudadano de la UNASUR tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la UNASUR, y fundamentados en el principio de la ciudadanía universal se podrá conceder libertad de circulación a los nacionales de terceros países que residan regularmente en el territorio de un Estado miembro.

3.- Se reconoce la libre movilidad de personas, bienes y servicios entre los nacionales de los países miembros de UNASUR.

Los Estados velará el reconocimiento del derecho a la circulación y de residencia a través de los organismos competentes dentro de cada Estado, con

Artículo 42.- Protección diplomática y consular

Todo ciudadano de la UNASUR podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

Capítulo VII

Justicia

Artículo 43.- Derecho a un recurso efectivo y a un tribunal imparcial

1.- Toda persona cuyos derechos y libertades hayan sido violados tiene derecho a un recurso efectivo ante un tribunal.

2.- Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

3.- Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

Artículo 44.- Presunción de inocencia y derechos de la defensa

1.- Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.

2.- Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.

Artículo 45. Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas

1.- Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada esta.

2.- El presente artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según el Derecho internacional.

3.- La intensidad de las penas será proporcional a la gravedad de las infracciones.

Artículo 46. Derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito.

Nadie podrá ser juzgado o condenado penalmente a causa de una infracción de la cual ya haya sido absuelto o condenado mediante sentencia penal firme conforme a la ley.

Capítulo VIII

Disposiciones generales

Artículo 47. Ámbito de aplicación

1.- Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las instituciones y órganos de la UNASUR, respetando el principio de subsidiaridad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la UNASUR. Por consiguiente, estos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias.

2.- La presente Carta no crea ninguna competencia, ni ninguna misión nueva para la UNASUR y no modifica las competencias y misiones definidas por los tratados suscritos y ratificados con anterioridad.

Artículo 48. Limitación de los derechos garantizados.

1.- Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá haber sido estipulada por la autoridad legislativa competente. Respetando el principio de proporcionalidad, solo se podrán introducir limitaciones cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general perseguidos por la Unión, o a otros intereses legítimos en una sociedad democrática o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.

2.- Los derechos reconocidos por la presente Carta que tienen su fundamento en los Tratados regionales o en el Tratado de la UNASUR se ejercerán en las condiciones y dentro de los límites determinados por estos.

3.- En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos, su sentido y alcance serán similares a los que les confiere dicho Convenio, a menos que la presente Carta no garantice una protección más elevada o más amplia.

Artículo 49. Nivel de protección.

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho Internacional y los convenios internacionales de los que son parte la UNASUR, los organismos regionales o los Estados miembros, y en particular el Convenio Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos, así como por las constituciones de los Estados miembros.

Artículo 50. Prohibición del abuso de derecho.

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en el presente.

ANEXO 2

**REGISTRO DE INSTRUMENTOS LEGALES DEL ÁREA MIGRATORIA Y DE
EXTRANJERIA EN EL ECUADOR**

AÑO	INSTRUMENTO
1971	Ley de Migración Ley de Extranjería
1976	Decreto Supremo N°276 de 2 de abril de 1976 - Expide Ley de Naturalización.
1992	Decreto Ejecutivo N°.3301 de 12 de mayo de 1992 - Regula el proceso administrativo para solicitar Refugio en el país.
1998	Constitución Política del Ecuador - Art. 10-11: Se crea la figura de doble nacionalidad.
2000	Ley Reformatoria del Código Penal No.2000-20-Se incluye el delito de tráfico ilegal de migrantes. Creación de la Dirección General de Apoyo a los ecuatorianos en el Exterior y la Subsecretaria de Asuntos Migratorios, adscrita Ministerio de Relaciones Exteriores.
2005	Codificación 2005-006-Codificación de la Ley de Migración de 1971 Reformatoria al Código Penal- Endurece las penas por tráfico ilegal de migrantes y trata de personas.
2007	Creación de la Secretaria Nacional del Migrante – Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones 2007-2010.
2008	Constitución de la República del Ecuador- Se reconoce el derecho igualitario entre nacionales y extranjero y se establece el derecho a la libre movilidad- Desarrollo de Plan Retorno “Bienvenido a Casa”, Senami.
2012	Decreto Ejecutivo No. 1182 de 30 de mayo de 2012- Regula en la actualidad el

	proceso de solicitud de refugio en el Ecuador.
2014	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana asume las competencias de SENAMI, y crea el Viceministerio de Movilidad Humana.

ANEXO 3

TABLA DE NORMATIVA

CONSTITUCIONAL RELATIVA A MIGRANTES

Título y Sección	Artículos	Contenido
Título I: Elementos Constitutivos del Estado Capítulo segundo: Ciudadanas y ciudadanos	Art. 8, inciso 3	Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas: (3) Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas que sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.
Título I: Elementos Constitutivos del Estado Capítulo segundo: Ciudadanas y ciudadanos	Art. 9	Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.
Título II: Derechos Capítulo tercero: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria Sección tercera: Movilidad humana	Art. 40	Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Título y Sección	Artículos	Contenido
Título IV: Participación y organización del poder Capítulo primero: Participación en democracia Sección tercera: Participación en los diferentes niveles de gobierno	Art. 102	Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.
Título VI: Régimen de desarrollo Capítulo sexto: Trabajo y producción Sección tercera: Formas de trabajo y su retribución	Art. 329	(...) El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.
Título VI: Régimen de desarrollo Capítulo sexto: Trabajo y producción Sección sexta: Ahorro e inversión	Art. 338	El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad.
Título VII: Régimen del buen vivir Capítulo primero: Inclusión y equidad Sección décima: Población y movilidad humana	Art. 392	El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.
Título VIII: Relaciones internacionales Capítulo primero: Principios de las relaciones internacionales	Art. 416, inciso 6, 7	Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (6) Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. (7) Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Título y Sección	Artículos	Contenido
<p>Título VIII: Relaciones internacionales Capítulo tercero: Integración latinoamericana</p>	<p>Art. 423, incisos 3, 5</p>	<p>La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:</p> <p>(3) Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.</p> <p>(5) Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al documento de la Constitución de Montecristi, 2008

ANEXO 4**Estructura del Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana**

TÍTULO	Disposiciones Generales
CAPÍTULO	Ámbito y Objeto de la Ley
CAPÍTULO	Definiciones
TÍTULO	Principios en Materia de Movilidad Humana
CAPÍTULO ÚNICO	Principios que orientan la política sobre movilidad humana
TÍTULO	Derechos y Obligaciones Comunes de las Personas en Situación de Movilidad Humana
CAPÍTULO	Derechos generales de las personas en movilidad humana
CAPÍTULO	Derechos del buen vivir de las personas en movilidad humana
CAPÍTULO	Obligaciones de las personas en movilidad
TÍTULO	Institucionalidad y competencias
CAPÍTULO	De la institucionalidad rectora y ejecutora de la política de movilidad humana
TÍTULO	Documentos de viaje en el exterior
CAPÍTULO	Documentos de viaje para uso en el exterior
TÍTULO	De los inmigrantes en el Ecuador.

CAPÍTULO	Del ingreso y la salida del Ecuador
CAPÍTULO	La permanencia en el Ecuador (incluye tipos de visa)
CAPÍTULO	La ciudadanía
CAPÍTULO	La naturalización
TÍTULO	De los migrantes, los retornados y sus familiares
CAPÍTULO	La protección y asistencia diplomática y consular.
CAPÍTULO	Sobre el retorno de las personas ecuatorianas en el exterior.
CAPÍTULO	Derecho a la unidad familiar y protección a las familias transnacionales
TÍTULO	De las personas necesitadas de protección internacional (refugiados y apátridas)
CAPÍTULO	Principios y derechos específicos en materia de refugio
CAPÍTULO	Reconocimiento de la condición de refugiado
CAPÍTULO	Terminación de la condición de refugiado
TÍTULO	Prevención, atención y restitución de derechos a personas en tráfico y trata

ANEXO 5

EVOLUCIÓN DE LA INMIGRACIÓN DE PAÍSES MIEMBROS MERCOSUR			
Cantidad total de inmigrantes	1980	1990	2000
Argentina	1.903.159	1.628.210	1.531.940
Brasil	912.848	606.626	733.000
Chile	84.345	114.597	195.320
Paraguay	166.879	190.907	203.000*
Uruguay	-	92.378	-

Fuente: Elaborado en base a los censos nacionales de los países Mercosur.

International Migration Report 2002, división de la población, Naciones Unidas.

ANEXO 6

REGISTRO DE ENTREVISTA

Nombre del Funcionario de la DR: --		
Lugar de la Entrevista: -----	Fecha de la Entrevista: -----	
# de Caso: 9474636629290		-----
Fecha de llegada: 5/09/2015	Fecha de Registro: 18/09/2015	Necesidad específico: , Necesidad de Protección Física y/o Legal (Incapacidad de cubrir sus necesidades básicas) asistencia psicológica por

Información general del / la solicitante		
1. Nombres Completos: -----		
2. Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	3. Nacionalidad: Colombiana	
4. Fecha de nacimiento: 19/05/1956	5. Lugar de nacimiento: BUENAVENTURA (VALLE), Colombia	
6. Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Comprometido <input type="checkbox"/> XSeparado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Unión de Hecho		
7. Dirección en el País de Origen: Cali, Barrio Pisamos.		
8. Dirección en el País de Asilo: ECU, Guayaquil, Barrio Juan Montalvo.		
9. Educación: 2 años (o nivel 2)	10. Ocupación: Agrónomos, y relacionados	

Hechos que motivaron la salida de su país

¿Por qué decidió salir de su país?

La solicitante comenta que un grupo armado de 50 o 60 hombres aproximadamente, entró a su finca en la vereda La Robleda, Caloto Cauca, en horas de la noche, aproximadamente a inicios del mes de marzo del año 2013, ellos solicitaban quedarse en su finca para descansar, explica que tenía unos galpones donde metía pollos así que ella les indicó que se metieran en un galpón, indica que se asustó por lo que ingresó a casa, se encontraba sola en la finca porque siempre vivía sola en ese lugar, se encerró y ellos luego se fueron, sin conocer la hora; indica que el día siguiente continuó con sus actividades normales de crianza y venta de pollo.

Siendo aproximadamente una semana o quince días después, es decir a mediados de marzo, el mismo grupo armado volvió a la finca en horas de la madrugada, descansaron, tomaron los fusiles que cargaban y se fueron de la finca, siendo esta la última vez que los vio. Después de una semana o cinco días llegó a la finca un camión lleno de policías y le preguntaron si la obligaban o si la extorsionaban para recibir al grupo armado, pero ellos preguntaban qué había visto, qué sabía, pero por temor de meterse en ese conflicto comenta haberlo negado todo lo que le preguntaba la policía. El día siguiente ingresó a su finca otro grupo armado, no era el mismo que los anteriores porque fueron con una actitud más agresiva, comenta que la amenazaron. Indica que lo ocurrido de las visitas de los grupos armados en su finca fue en los meses de marzo, abril y parte de mayo, luego señala que la vez que la amenazó este grupo armado fue el 20 de abril de 2013.

Por temor decidió abandonar su tierra que había trabajado toda su vida y se mudó de ciudad, fue perseguida y amenazada por uno de los hombres de una de las bandas pero como estaba asustada no pudo entender todo lo que le decía, tomó el primer bus y se fue, al Barrio Santa Elena en Cali, una amiga le recomendó salir del país, por lo que ella prestó dinero para darle a la CI.

Comenta que ingresó al Ecuador el 03 de diciembre de 2013.

¿Cuántas personas fueron?

Comenta que la primera y segunda vez llegó a su finca un grupo de 50n o 60 hombres y que la tercera vez considera que se trataba de 30 o 40 personas, indica que era un grupo menos nutrido.

¿Cómo estaban vestidos?

Explica que todos se encontraban con vestimenta de camuflaje.

¿Cuántas amenazas recibió en total, descríbalas, en qué tiempo las recibió?

Recibió dos amenazas, la primera el 19 de abril que la sacaron de su finca y la segunda cuando se encontró al hombre, a fines de noviembre de 2013, señala que del observó una actitud amenazante, es decir que vio el arma.

¿Había oído usted de casos similares en?

Comenta que de estos casos se daba mucho en su sector, comenta que la gente amanecía muerta, o eran desalojados, encontrándose cerquita de El Palo, Miranda, Corinto, zona guerrillera.

¿Acudió ante las autoridades de su país?

Comenta que las personas en Cali le decían que solicite desplazamiento pero que intentó llamar y que nunca pudo comunicarse.

¿Por qué no se dirigió a otro lugar de Colombia? ¿Por qué no regreso a ?

Señala que en ese momento estaba confundida y que el temor la hacía sentirse muy insegura en todos los lados al ser sacada de su tierra, luego de Cali, ya no sabía para donde irse.

¿Cómo cree que lo ubicarían en otro sitio?

Indica que en su familia ha tenido antecedentes, pues un sobrino ALVAREZ RAMIREZ, Juan Helmer, el vio cómo se llevaron a un muchacho, el padre de este muchacho lo señaló como testigo, y lo llamaron a declarar, por lo que los paramilitares lo mandaron a matar. Con esto conoce que ellos le hacen seguimiento.

¿Si tuviera que regresar a Colombia, a qué parte regresaría?

Comenta que no regresaría a Colombia, pues solicitaría irse a otro país.

Comenta que sus dos hijos se encuentran en Cali y el otro en Buenaventura pero que no ha querido entrometerlos para conservarles su integridad.

¿Si no hubiera tenido este problema se habría quedado allí o igual tenía planeado salir?

Indica que no tenía pensado salir de su finca, más bien pensaba en que moriría en su finca.

¿Por qué escogió el Ecuador?

La CI señala que escogió el Ecuador porque es lo más cercano, y porque la señora Alba le recomendó venir.

¿Qué cree le sucedería si regresara a Colombia?

La CI desconoce lo que le podría pasar, señala que está desvinculada de sus cosas en Colombia.

Sobre su situación actual y el refugio

¿Qué está haciendo usted actualmente?

Actualmente se encuentra vendiendo revistas Yanbal

¿Con quién vive usted en Ecuador?

En Ecuador indica que ha estado sola desde que llegó pero desde hace 8 días se encuentra convaleciente su sobrino MORENO ASPRILLA, Harold.

¿Qué haría en caso que negaran su solicitud, regresaría a Colombia?

La CI indica que desconoce, pues se encuentra recibiendo asistencia psicológica en Hias, ya que se

encuentra en terapia hace 1 año atrás, ya que se deprime, llora mucho ya que ha construido toda su vida algo y de la noche a la mañana le arrebataron su finca.

¿Qué planes tiene en caso que aceptaran su solicitud?

La CI continuaría trabajando en el Ecuador, espera ser aceptada como refugiada para formalizar su trabajo en Yanbal.

¿Cómo se enteró del refugio?

Se enteró de refugio a través de GONZALEZ, Gustavo quien es refugiado.

FUENTE: TALLER DE ANÁLISIS DE PROCESOS DE ELEGIBILIDAD DE ALTO

COMISIONADO PARA REFUGIADOS DE LAS NACIONES UNIDAS. 03-2016